

DIRECCION-ADMINISTRACION.

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCILLERÍA.—Acuerdo para la creación en París de una Oficina internacional del Vino, firmado en París el 29 de Noviembre de 1924.—Páginas 738 a 740.

Tratado general de Amistad, Conciliación y Arreglo judicial con Suiza, firmado en Madrid el 20 de Abril de 1926.—Páginas 740 y 741.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto nombrando Inspector de Muelles de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a don Antonio Sánchez y Sánchez, Inspector de Almacenes de la misma Aduana, con igual categoría y clase.—Página 741.

Otro ídem Inspector de Almacenes de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Andrés Sánchez García, actual Inspector regional de alcoholes, afecto a la Delegación regia para la represión de la Defraudación y el Contrabando en la zona tercera, con igual categoría y clase.—Página 741.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo sean nombrados Porteros quintos de los Ministerios civiles los aspirantes que se mencionan.—Páginas 741 y 742.

Otra aprobando las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que se indican.—Página 742.

Otra nombrando para ocupar las seis

vacantes que existen actualmente en el Instituto Geográfico y Catastral de Administrativos-Calculadores, Auxiliares de primera clase, a los seis primeros que figuran en la relación formada por el Tribunal de oposiciones a plazas vacantes en el Cuerpo Administrativo-Calculador; y disponiendo queden en expectación de destino para ocupar las sucesivas vacantes de dicho Cuerpo los restantes de la relación de aprobados por el Tribunal y por el orden de las calificaciones obtenidas.—Páginas 742.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ramón de la Guardia Salazar, Topógrafo Ayudante segundo de Geografía.—Página 742.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo la creación, en el pueblo de Manciles, de un Juzgado municipal, con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento.—Páginas 742 y 743.

Otra (rectificada) nombrando para la plaza de Secretario de la Audiencia de Lugo a D. José Luis Gozávez Checa, Vicesecretario de la de Córdoba.—Página 743.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo sean admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición para proveer plazas de Liquidadores de utilidades de la riqueza mobiliaria los Auxiliares por oposición que se hallen en expectación de destino.—Página 743.

Otra ampliando hasta el día 7 del mes actual el plazo para la presentación de facturas de consolidación de Obligaciones del Tesoro en la sucursal del Banco de España en las islas Canarias.—Páginas 743 y 744.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden prorrogando por treinta

días la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Buenaventura Muñoz y García Lomas, Director del Sanatorio Marítimo de Pedrosa (Santander).—Página 744.

Otras concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermo a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 744 y 745.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden declarando que el actual Profesorado interino de la Escuela general y técnica de Melilla puede ser admitido a oposición a Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, siempre que se encuentren en posesión del título correspondiente; y que las Cátedras que corresponden a estudios del Bachillerato en dicha Escuela, a excepción de las que se indican, se anuncian a oposición en turno de Auxiliares en unión de las demás plazas vacantes en otros Institutos, cuya provisión correspondiera a dicho turno.—Páginas 745 y 746.

Otra disponiendo que D. José García Blanco y Oyarzabal, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, quede comprendido en la Sección 11 del Escalafón en el sueldo anual de 6.000 pesetas.—Página 746.

Otra nombrando a D. José María Clavera y Armenteras Catedrático numerario de Técnica física aplicada a la Farmacia y Análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, con sus prácticas, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Página 746.

Otra ídem a D. José Sopena y Boncompte Catedrático numerario de Fisiología humana teórica y experimental de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y a D. José García Blanco y Oyarzabal,

de igual asignatura de la de Santiago.—Página 746.

Otra ídem a D. Carlos Jiménez y Díaz Catedrático numerario de Patología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 746.

Otra ídem a D. Juan José Barcia y Goyanes Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 746.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Erasmo Soler Fuentes, Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Coruña.—Página 746.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Educación física del Instituto de Segunda enseñanza de Zamora.— Páginas 746 y 747.

Otra concediendo a los señores que se mencionan las pensiones y rehabilitaciones de pensión que se indican. Página 747.

Otra ascendiendo al sueldo de 6.000 pesetas a D. Mariano Bassols de Climent, Catedrático de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Página 747.

Otra anunciando a concurso de traslado, entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros, la provisión de las plazas de Auxiliares de dicha Sección que se hallan

vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Albacete y Gerona, y entre Auxiliares de la misma Sección de las Escuelas Normales de Maestras, la vacante de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Todelo.— Páginas 747 y 748.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 748.

Ministerio de Fomento.

Real orden prorrogando por otros tres meses, a partir del día 5 del actual, la actuación de la Delegación especial afecta a la segunda División de ferrocarriles, y encargada en Valencia de la regulación del tráfico de naranja.—Página 748.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que las Cámaras que forman la 3.ª Zona procedan a verificar las oportunas elecciones para el cargo de Vocal suplente de dicha Zona, de la Junta Consultiva de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Reino.—Página 748.

Otra ídem se proceda por las Cámaras de la Propiedad Urbana de la Zona Norte a elegir un Vocal suplente de

la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana.—Página 748.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la Producción Industrial.—Concesión de autorizaciones.—Página 748.

HACIENDA.—Rectificación a la Base 8.ª del artículo 1.º del Real decreto-ley (rectificado) de Ordenación bancaria texto refundido, inserto en la GACETA del día de ayer.—Página 749.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Relación de los señores admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 749.

Ídem de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, a quienes se concede un plazo para completar su documentación.—Página 750.

Anunciando que el sorteo previo para dichas oposiciones tendrá lugar el día 15 del actual, a las cuatro de la tarde.—Página 750.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Continuación de los Cuestionarios para las obras de texto en los Bachilleratos elemental y Universitario.—Página 750.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

ACUERDO PARA LA CREACIÓN EN PARÍS DE UNA OFICINA INTERNACIONAL DEL VINO, FIRMADO EN PARÍS EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1924.

Los Gobiernos de España, Chile, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Méjico y Portugal, habiendo juzgado conveniente organizar una Oficina Internacional del Vino, han resuelto concertar un Acuerdo a dicho efecto y han convenido lo siguiente:

Artículo 1.º

Se crea una Oficina Internacional del Vino, con domicilio en París, que estará encargada de:

a) Reunir, estudiar y publicar las informaciones que tiendan a demostrar los efectos beneficiosos del vino.

b) Trazar un programa que indique las modernas experiencias científicas que convenga llevar a la práctica para poner de relieve las cualidades higiénicas del vino y su influencia como elemento de lucha contra el alcoholismo.

c) Indicar a los Gobiernos adheridos las medidas apropiadas para asegurar la protección de los intereses vitícolas y el mejoramiento de las condiciones del mercado internacional del vino una vez adquiridas todas las informaciones necesarias, como aspiraciones, dictámenes emitidos por Academias, entidades técnicas, Congresos internacionales u otros Congresos relativos a la producción y comercio del vino.

d) Llamar la atención de los Gobiernos acerca de los Convenios internacionales a los que haya interés en adherirse, tales como los que tiendan: 1.º A asegurar un modo uniforme de presentación de los resultados del análisis de los vinos. 2.º A llevar a cabo un estudio comparativo de los métodos de análisis empleados por los diversos Estados, con ob-

jeto de establecer tablas de concordancia.

e) Someter a los Gobiernos toda proposición susceptible a asegurar tanto en interés del consumidor como en el del productor:

1.º La protección de las indicaciones de origen de los vinos.

2.º La garantía de la pureza y de la autenticidad de los productos hasta su venta al consumidor, y esto por toda medida apropiada, especialmente por medio de certificados de origen expedidos de conformidad con las leyes nacionales.

3.º La represión de fraudes y competencia ilícita, con el embargo de los productos que se presenten en forma contraria a la ley y con acciones civiles y correccionales individuales o colectivas para hacer que se prohiban las prácticas ilícitas, indemnizar por los intereses vejados y castigar a los autores de actos fraudulentos.

f) Recoger, en conformidad con la legislación de cada país, toda iniciativa que se dirija a desarrollar el comercio de los vinos, y comunicar a las organizaciones privadas, nacionales o internacionales, así como a los interesados que lo soliciten, las informaciones y documentos necesarios a su acción.

Artículo 2.º

La Oficina Internacional del Vino es una institución del Estado en la que cada país adherido estará representado por los Delegados de su elección.

La reunión de los Delegados formará el Comité, cuya composición y atribuciones se definen en los artículos siguientes.

Artículo 3.º

El Comité elegirá en su seno todos los años una Comisión compuesta de un Presidente y dos Vicepresidentes. Su mandato será válido hasta la primera sesión del año siguiente; pueden ser reelegidos.

Las sesiones tendrán lugar dos veces al año. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias a petición de alguno de los Gobiernos adheridos a este Convenio.

El programa de asuntos que se sometan al Comité en las sesiones ordinarias se determinará por éste en el curso de la sesión anterior. El Gobierno que solicite la reunión de una sesión extraordinaria dará a conocer el programa de los asuntos cuyo examen proponga.

Artículo 4.º

El Comité tendrá la alta dirección de la Oficina internacional del Vino. Discute y adopta los Reglamentos relativos a la organización y funcionamiento interior de la Oficina. Establece el presupuesto de ingresos y de gastos dentro del límite de los créditos existentes, interviene y aprueba las cuentas.

Presentará a la aprobación de los Gobiernos adheridos las modificaciones de cualquier clase que signifiquen un aumento de gastos o una extensión de atribuciones de la Oficina.

Nombrará y destituirá al Director. A propuesta de éste, la Comisión del Comité nombrará y destituirá a los funcionarios y empleados.

Será necesaria, para la validez de las deliberaciones, la presencia efectiva a las sesiones de los Delegados de una tercera parte de los países adheridos, representando, por lo menos, dos tercios de los votos. La representación de un país podrá confiarse a la delegación de otro Gobierno adherido; pero ninguna Delegación podrá reunir más que otra representación, además de la suya.

Artículo 5.º

Cada país adherido fijará el número de sus Delegados; pero no dispon-

drá más que de un número de votos igual al de unidades de cotización que haya suscrito.

Todo país adherido podrá suscribir hasta cinco unidades de cotización. La unidad de cotización será de 3.000 francos oro.

Sin embargo, el grupo constituido por una potencia, sus colonias, posesiones, dominios, países de protectorado y países de mandato, no podrá en ningún caso disponer de más de cinco votos. Lo mismo ocurrirá al grupo que formen las colonias, posesiones, dominios, países de protectorado y países de mandato de una potencia no adherida.

Las sumas que representen la parte contributiva de cada país adherido ingresarán en la Oficina al principio de cada año.

Artículo 6.º

Todo país no signatario actualmente del presente Acuerdo podrá adherirse a él notificando su demanda de adhesión por conducto de la autoridad encargada de su representación diplomática cerca del Gobierno francés. Este transmitirá la demanda a los Gobiernos de los demás Estados participantes. La adhesión será definitiva si la mayoría de dichos Estados da a conocer su asentimiento en un plazo de seis meses, a partir de la presentación de la demanda.

Artículo 7.º

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º precedente, la revisión del presente Acuerdo será establecida de derecho si dos terceras partes, por lo menos, de los países adheridos, aprueban la petición. En este caso el Gobierno francés, en el plazo de seis meses, convocará a una Conferencia a los países adheridos. El programa de la misma será comunicado a los Gobiernos adheridos dos meses, por lo menos, antes de la reunión de la Conferencia. La Conferencia así reunida fijará por sí misma el procedimiento a seguir. El Director de la Oficina ejercerá en ella las funciones de Secretario general.

Artículo 8.º

Todo país adherido podrá denunciar el presente Acuerdo en lo que a él se refiere mediante un previo aviso de seis meses. La falta de pago de dos cuotas consecutivas implicará la denuncia.

Artículo 9.º

El presente Acuerdo será ratificado. Entrará en vigor tan pronto

como cinco de los países signatarios hubieren depositado sus ratificaciones. Cada potencia dirigirá, en el más breve plazo posible, su ratificación al Gobierno francés, el cual comunicará el cumplimiento de esta formalidad a los países signatarios.

Estas ratificaciones quedarán depositadas en los Archivos del Gobierno francés.

Hecho en París el 29 de Noviembre de 1924, en un solo ejemplar, que quedará depositado en los Archivos del Gobierno francés y copias certificadas conformes serán remitidas a las Partes contratantes.

El referido ejemplar, con la fecha anteriormente indicada, podrá ser firmado hasta el 31 de Marzo de 1925.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios de los Países antes enumerados han concertado el presente Acuerdo, corroborándolo con sus firmas.

Hecho en París el 29 de Noviembre de 1924.

Protocolo de firma.

En el momento de proceder a la firma del Acuerdo de fecha de hoy para la creación en París de una Oficina internacional del Vino, el Representante del Gobierno español ha consignado la reserva siguiente:

Se entiende, sin duda alguna, que las atribuciones conferidas a la Oficina en virtud de los números 1 y 3 del párrafo "e" del artículo 1.º del presente Acuerdo, no constituyen la facultad de modificar el texto o de fijar la interpretación de los Acuerdos internacionales en vigor en la materia, y especialmente el Convenio de Madrid de 1891, en relación al cual, en todo caso, el Gobierno de S. M. el Rey de España se reserva el derecho de interpretación hasta el momento en que la cuestión sea definitivamente arreglada, ya por acuerdos bilaterales, ya por una decisión adoptada en una Conferencia general por todas las Altas Partes signatarias de los Convenios internacionales en vigor.

Bajo esta reserva relativa al alcance del compromiso establecido en los textos citados del presente Acuerdo y al carácter obligatorio de las proposiciones que la Oficina podrá someterle, aun en el caso en que se trate de decisiones adoptadas por la misma por mayoría de votos el Gobierno de S. M. el

Roy de España presta su adhesión a los números 1 y 3 del párrafo "e" del artículo 1.º del presente Acuerdo.

Hecho en París el 29 de Noviembre de 1924.

Este Acuerdo ha sido debidamente ratificado y el instrumento de ratificación de España depositado en París el 31 de Diciembre de 1926.

TRATADO GENERAL DE AMISTAD, CONCILIACIÓN Y ARREGLO JUDICIAL CON SUIZA, FIRMADO EN MADRID EL 20 DE ABRIL DE 1926

S. M. el REY de España y el Consejo Federal Suizo, animados del deseo de estrechar los lazos de amistad existentes entre los dos Países y de contribuir al mantenimiento de la paz general dando en sus recíprocas relaciones la más amplia aplicación posible a los principios consagrados por el Pacto de la Sociedad de las Naciones, especialmente en su artículo XIII,

Y fundándose en el artículo XXI del citado Pacto,

Han resuelto celebrar un Tratado general de conciliación y de arreglo judicial, y han designado a tal efecto como Plenipotenciarios, a saber:

S. M. el REY de España: al excelentísimo señor D. José de Yanguas y Messía, Su Ministro de Estado.

El Consejo Federal Suizo: al señor Maxime de Stoutz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suiza en España.

Los cuales, después de comunicarse sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º

Las Partes contratantes se comprometen a someter a un procedimiento de conciliación los litigios, de cualquier naturaleza que sean, que surgieren entre ellas y que no hubieren podido ser resuelto por la vía diplomática en un plazo prudencial.

En el caso de que fracasare el procedimiento de conciliación, se procurará un arreglo judicial, conforme a los artículos 7.º y siguientes del presente Tratado.

Los litigios para cuya solución esté prevista una jurisdicción especial por otros acuerdos en vigor entre las Partes contratantes, serán, sin embargo, sometidos a dicha jurisdicción.

Artículo 2.º

Cuando se trate de un litigio que según los términos de la legislación

de una de las Partes sea de la competencia de una Autoridad judicial, la Parte demandada podrá oponerse a que sea sometido a un procedimiento de conciliación y, en su caso, a un arreglo judicial, siempre que no haya sido objeto de una decisión definitiva por parte de dicha Autoridad judicial. En el caso de que la Parte demandante se propusiera impugnar esta decisión judicial, el litigio deberá ser sometido a procedimiento de conciliación dentro del año, a contar de la referida decisión.

Artículo 3.º

Las Partes contratantes instituirán una Comisión permanente de conciliación, compuesta de cinco miembros.

Las Partes nombrarán libremente cada una un miembro y designarán los otros tres de común acuerdo. Estos tres miembros no deberán ser súbditos de las Partes contratantes, ni estar domiciliados en su territorio, ni hallarse a su servicio. Las Partes designarán de común acuerdo el Presidente entre estos tres miembros.

Mientras no se haya iniciado procedimiento alguno, cada una de las Partes contratantes podrá revocar el nombramiento del Comisario nombrado por ella y designarle un sucesor, así como también retirar su consentimiento al nombramiento de cada uno de los tres miembros designados en común. En este caso ha lugar a proceder sin retraso al nombramiento de los miembros cuyo mandato hubiera finalizado.

Se procederá al reemplazo de los Comisarios conforme a la manera fijada para su nombramiento.

Durante el curso efectivo del procedimiento, los miembros nombrados de común acuerdo recibirán una indemnización, cuya cuantía será fijada por las Partes contratantes y sufragada por ellas por partes iguales. En cambio, cada Parte fijará y satisfará por sí misma la indemnización del miembro de la Comisión nombrado por ella.

Cada Parte sufragará una cuota igual de los gastos generales de la Comisión.

La Comisión se constituirá dentro de los seis meses siguientes al canje de las ratificaciones del presente Tratado y se reunirá en el lugar designado por su Presidente.

Si el nombramiento de los miembros que han de designarse de común acuerdo no se efectuase en el plazo de seis meses, a partir del canje de las ratificaciones, en caso de sustitución, en el de tres meses, a partir de la vacante del pues-

to, se procederá a los nombramientos, en conformidad con el artículo 45 del Convenio de El Haya de 18 de Octubre de 1907 para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Artículo 4.º

Salvo pacto en contrario, el procedimiento de conciliación se registrará por el Convenio de El Haya de 18 de Octubre de 1907 para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Artículo 5.º

La Comisión de conciliación podrá ser requerida por una sola de las Partes. Esta notificará su demanda al Presidente de la Comisión y a la Parte contraria.

La Comisión podrá, sin embargo, ofrecer espontáneamente su concurso, si su Presidente y dos de sus miembros consienten en ello.

Las Partes contratantes se comprometen a facilitar, en todos los casos y en todos conceptos, los trabajos de la Comisión y en particular a utilizar todos los medios de que dispongan, según sus legislaciones, para investir a la citada Comisión de la misma competencia que a sus Tribunales Supremos en lo que concierne a la citación, comparencia de testigos o peritos, así como a las inspecciones oculares.

Artículo 6.º

La Comisión de conciliación tendrá a su cargo examinar las cuestiones particulares que le sean sometidas, consignar el resultado de su investigación en un informe destinado a dilucidar las cuestiones de hecho y facilitar así la solución de los litigios. En su informe precisará los puntos de controversia que estos litigios ocasionen y acompañará a su dictamen las proposiciones susceptibles de facilitar un acuerdo entre las Partes.

El informe deberá ser presentado dentro de los seis meses, a partir del día en que la Comisión haya sido requerida, a menos que las Partes contratantes decidan abreviar o prorrogar ese plazo. Deberá hacerse en tres ejemplares, uno para cada una de las Partes y el tercero se conservará en los archivos de la Comisión.

La Comisión fijará el plazo dentro del cual las Partes deberán pronunciarse en relación a sus proposiciones, así como el plazo hasta la expiración del cual aquéllas podrán, en caso de fracasar el procedimiento de conciliación, someter el

litigio a un arreglo judicial. Estos dos plazos no podrán, sin embargo, exceder el primero de seis meses y el segundo de tres.

El informe de la Comisión no tendrá, ni en lo que se refiere a la exposición de hechos ni en lo que concierne a las consideraciones jurídicas, el carácter de una sentencia definitiva obligatoria.

Artículo 7.º

Si las Partes no aceptan las proposiciones de la Comisión de conciliación, cualquiera de ellas podrá, dentro del plazo fijado por esta última, pedir que el litigio sea sometido al Tribunal permanente de Justicia internacional.

En el caso de que, a juicio del Tribunal, el litigio no fuese de orden jurídico, las Partes convienen en que será resuelto *ex æquo et bono*.

Artículo 8.º

Las Partes contratantes podrán, sin embargo, convenir en someter todo litigio a un Tribunal arbitral, constituido conforme a los artículos 55 y siguientes del Convenio de 18 de Octubre de 1907 para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales o conforme a cualquier otro acuerdo existente entre ellas.

Artículo 9.º

Las Partes contratantes, ateniéndose a las disposiciones del Estatuto y del Reglamento del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, establecerán un compromiso con el fin de determinar el objeto del litigio, la competencia especial que podría ser atribuida al Tribunal, así como todas las condiciones que las Partes hayan convenido.

El compromiso se establecerá por canje de Notas entre los Gobiernos de las Partes contratantes y será interpretado en todos sus puntos por el Tribunal de Justicia.

Si el compromiso no hubiese sido fijado dentro de los tres meses, a contar del día en que una de las Partes hubiera sido demandada a los fines del arreglo judicial, cualquiera de las Partes podrá acudir al Tribunal de Justicia por vía de simple demanda.

Artículo 10.

Si en una sentencia, dictada conforme al presente Tratado, se estableciese que una decisión de carácter judicial o de cualquier otra autoridad dependiente de una de las

Partes contratantes se halla completa o parcialmente en oposición con el derecho de gentes, y si el derecho constitucional de esta Parte no permitiese o sólo permitiese imperfectamente anular por vía administrativa las consecuencias de la decisión de que se tratare, la sentencia concederá a la Parte perjudicada una satisfacción equitativa en otro orden.

Artículo 11.

La sentencia dictada por el Tribunal Permanente de Justicia internacional será ejecutada de buena fe por las Partes.

Durante el curso del procedimiento de conciliación o del procedimiento judicial, las Partes contratantes se comprometen a renunciar, en lo posible, a toda medida susceptible de producir una repercusión perjudicial en la aceptación de las proposiciones de la Comisión de conciliación o sobre la ejecución de la sentencia.

Artículo 12.

Las dificultades que surgieren en la interpretación o en la ejecución del presente Tratado serán, salvo pacto en contrario, sometidas directamente, por medio de simple demanda, al Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

Artículo 13.

El presente Tratado será ratificado en el más breve plazo posible y los instrumentos de ratificación se canjearán en Berna.

El Tratado se concierta por un período de diez años, a contar del canje de ratificaciones; de no ser denunciado seis meses antes de la expiración de este plazo, permanecerá en vigor por un nuevo período de cinco años, y así sucesivamente. Si en el momento de la expiración del presente Tratado algún procedimiento de conciliación o procedimiento judicial estuviere pendiente, seguirá su curso conforme a las disposiciones del referido Tratado o de cualquier otro acuerdo que las Partes contratantes hubieren convenido para substituirle.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios firman el presente Tratado.

Hecho por duplicado en Madrid a veinte de Abril de mil novecientos veintiséis.

(L. S.)—Firmado: *José de Yanguas*.

(L. S.)—Firmado: *M. de Stoutz*.

Este Tratado ha sido debidamen-

te ratificado y las ratificaciones canjeadas en Berna el 29 de Enero de 1927.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Núm. 213.

Vengo en nombrar Inspector de Muelles de la Aduana de Barcelona con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Antonio Sánchez y Sánchez, Inspector de Almacenes de la misma Aduana, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a primero de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 214.

Vengo en nombrar Inspector de Almacenes de la Aduana de Barcelona con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Andrés Sánchez García, actual Inspector regional de alcoholes, afecto a la Delegación Regia para la represión de la defraudación y el contrabando en la Zona tercera, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a primero de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 56.

Excmo. Sr.: Por haberse producido las vacantes correspondientes en el Cuerpo de Porteros y en cumplimiento de la Real orden de esta Presidencia de 12 de Julio de 1926 (GACETA del 14), en virtud de la cual se les concede el ingreso en dicho Cuerpo a los aspirantes que recurrieron al Tribunal Supremo de Justicia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean nombrados Porteros quintos de los Ministerios civiles los aspirantes:

Fabián Fernández Sánchez, con domicilio en esta Corte, calle Cardenal

Mendoza, número 3, destinándosele al Instituto de Avila.

Irineo Gil Vallejo, con domicilio también en esta Corte, calle Villanueva, número 5, destinándosele a la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Ezequiel Redondo Pérez, con domicilio en Madrid, calle del Bastero, número 25, destinándosele a la Jefatura de Obras públicas de La Coruña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Fomento e Instrucción pública, Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 57.

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Masegoso (Albacete), Albalera, Planes, Torremanzanas (Alicante), Fresnedilla, Hoyos del Espino (Avila), Melgar de Fernamental (Burgos), Montán (Castellón), Quintanar del Rey (Cuenca), Ríofrío del Llano, El Cubillo (Guadalajara), Cumbres Mayores (Huelva), La Carolina (Jaén), Algete (Madrid), Arahal (Sevilla), Mañ de las Matas (Teruel) y Albarat dels Serells (Valencia):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero de 1925 dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a otra Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y con la condición de que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del

Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1927.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de la Gobernación.

Núm. 58.

Excmo. Sr.: En vista de la relación formada por el Tribunal de oposiciones a plazas vacantes en el Cuerpo Administrativo-calculador de los 25 opositores aprobados por orden de calificación,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar para ocupar las seis vacantes que existen actualmente Administrativos-calculadores, Auxiliares de primera clase, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a los seis primeros de dicha relación, que son: doña Carolina Marzán Carballés, doña Mercedes de Miranda y Rivera, doña Rosario Vidal Doggio, D. Luis Fraile Trellisó, doña Julia de Miranda y Rivera y doña Gregoria Adela Ferrari Belmonte; debiendo figurar por este orden en el escalafón del Cuerpo por ser el de la calificación.

Asimismo se ha servido disponer, con arreglo a lo que previene la Real orden de 25 de Septiembre de 1926, respecto a la provisión de las vacantes que ocurran en el Cuerpo Administrativo-calculador, queden en expectación de destino para ocupar las sucesivas vacantes de dicho Cuerpo los restantes de la relación de aprobados por el Tribunal y por el orden de las calificaciones obtenidas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 59.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de

1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía D. Ramón de la Guardia Salazar, afecto al primer Grupo topográfico; debiendo hacer uso de la referida licencia en Valencia y entendiéndose su principio desde el día 25 del pasado mes de Enero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 134.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde de Manciles, solicitando la creación de un Juzgado municipal en dicho pueblo, por haberse constituido en Ayuntamiento independiente al segregarse del de Pedrosa del Páramo:

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de acceder a lo solicitado, por las ventajas que con ello tendrán los vecinos del mencionado pueblo cuando acudan a ventilar los asuntos de la competencia del Juzgado municipal a las oficinas del Registro civil, en vez de hacerlo, como hasta ahora, en el pueblo de Pedrosa del Páramo:

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones que, referentes a dicha materia, se han dictado con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Visto el citado artículo y el 12 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870; teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de Gobierno de esa Audiencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo de Manciles de un Juzgado municipal con

el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa para todos los efectos judiciales del Juzgado de primera instancia e instrucción de Castrojódiz.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y con objeto de que se sirva dictar las órdenes oportunas para que, en la forma determinada por la legislación vigente, se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia, como en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando V. I. a este Ministerio el día que señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1927.

P. A.,
G. DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 107 (rectificada).

Habiéndose padecido un error al publicar en la GACETA DE MADRID de 28 de Enero último la Real orden de este Ministerio número 107, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

En vista del expediente seguido para la provisión de la Secretaría de esa Audiencia, vacante por pase a otro destino de D. José Minguillón Estévez, que la servía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Secretario de esa Audiencia a D. José Luis Gozávez Checa, Vicesecretario de la Audiencia de Córdoba, propuesto en tercer lugar de la terna formulada por la Junta de gobierno de esa Audiencia.

Lo que de Real orden y con devolución de las instancias documentadas de los otros propuestos, digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Lugo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 53.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Rafael López Amador y otros Auxiliares del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, por oposición, en expectación de destino, solicitando ser admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición a las plazas de Liquidadores de Utilidades de la riqueza mobiliaria objeto de la convocatoria de 13 del actual:

Resultando que según el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1921, uno de los documentos que han de aportar los opositores al presentar su instancia es el título administrativo que acredite su personalidad de empleado activo:

Considerando que en la fecha del expresado Real decreto no se había efectuado aún la primera convocatoria para la escala auxiliar y por tanto no pudo presentarse el caso de que ahora se trata, limitándose aquella primera convocatoria para Liquidadores a llamar a los Auxiliares en activo, que eran los únicos que existían:

Considerando que al llamar al concurso-oposición para Liquidadores el año 1921 a los Auxiliares que integraron esta escala el año 1918, por aplicación de las reglas de la ley de Bases se reconoció en estos funcionarios un grado de cultura administrativa que es evidente poseen, por lo menos en igual grado, los Auxiliares por oposición, por el mero hecho de haber probado públicamente su aptitud.

Considerando que si hubieran sido llamados a ocupar vacante el día antes de la convocatoria, estos opositores que se hallan en expectación de destino hubieran podido al día siguiente de posesionarse tomar parte en la oposición de que se trata, sin haber obtenido por aquel hecho mayor suma de conocimientos administrativos de los que ahora poseen:

Considerando que se ha admitido a las oposiciones de Liquidadores a funcionarios excedentes y en uso de licencia, es decir, al margen temporal del servicio, lo cual demuestra el concepto amplio y fundamental en que se toma acertadamente el vocablo "activo" del Real decreto del año 1921:

Considerando que ningún perjui-

cio se irroga a tercero accediendo a lo solicitado, que no hay razón fundamental que se oponga a ello y que la Administración, admitiendo la concurrencia de esos Auxiliares por oposición a la de Liquidadores estimula legítimos y lógicas aspiraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que sean admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición para proveer plazas de Liquidadores de Utilidades de la riqueza mobiliaria los Auxiliares por oposición que se hallen en expectación de destino.

2.º Que a las instancias solicitando la admisión a los ejercicios se acompañen los títulos académicos y profesionales que posea el aspirante y se haga constar en la misma el número que ocuparan en la lista de opositores aprobados con plaza.

3.º Que por la Sección de Personal del Ministerio de Hacienda se remita al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Liquidadores de utilidades, una relación autorizada de los Auxiliares en expectación de destino en esta fecha.

4.º Que los opositores que a título de Auxiliares por oposición tomen parte en la de Liquidadores, hallándose en expectación de destino y sean aprobados, no ocuparán plaza de Liquidador que les corresponda hasta que se hayan posesionado, como tales Auxiliares, de destino de esta categoría, en cuya expectación se encuentran en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 54.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Gobernador del Banco de España participando a este Ministerio que, según ha hecho presente el Director de la Sucursal de dicho Establecimiento en Santa Cruz de Tenerife, los impresos que le fueron remitidos para la consolidación de las obligaciones del Tesoro no llegarán a su poder antes del día 2 del mes actual, expresando su temor de que no haya tiempo suficiente para realizar las operaciones que requiere la

conversión dentro del plazo que termina el día 4 del corriente, por lo cual interesa la autorización de la oportuna prórroga por los días estrictamente indispensables,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros y en consideración a lo justificado del motivo en que se funda la petición de prórroga para las islas Canarias, se ha servido disponer que se amplíe el plazo para la presentación de facturas de consolidación de obligaciones del Tesoro en la Sucursal del Banco de España en las expresadas islas hasta el día 7 del presente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 141.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, como tercero y último plazo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Director del Sanatorio Marítimo de Pedrosa (Santander), don Buenaventura Muñoz y García Lomas.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Núm. 142.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de pri-

mera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Chafarinas (Melilla), D. Joaquín Navas Gutiérrez, y que le fué concedida por Real orden fecha 15 de Diciembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.

El Director general.

TAFUR

Núm. 143.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Palencia, D. Manuel Bravo Gómez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.

El Director general.

TAFUR

Núm. 144.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de León, D. José Yuste Blázquez, licencia por enfermedad, con todo el suel-

do, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1927.

El Director general.

TAFUR

Núm. 145.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Cazalla de la Sierra (Sevilla), D. Enrique Ugart Gómez de Lamadrid, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1927.

El Director general.

TAFUR

Núm. 146.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Ca-

bra (Córdoba), D. Eduardo García Amo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la Comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 2 de Febrero de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 147.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración Central de Melilla, D. Felipe García Martín Nevado, y que le fué concedida por Real orden fecha 31 de Diciembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 148.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Tor-

rosa (Tarragona), D. Emilio Martín Tapia y que le fué concedida por Real orden fecha 31 de Diciembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 149.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Granada, D. Francisco Bueso del Castillo y que le fué concedida por Real orden fecha 15 de Diciembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1927.

P. D.,
El Director general,
TAFUR

Núm. 150.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Palma de Mallorca, D. Bartolomé Barceló Miquel y que le fué concedida por Real orden fecha 8 de Noviembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está con-

ferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1927.

P. D.,
El Director general,
TAFUR

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 176.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, manifestando la conveniencia de que se cumpla lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, proveyéndose en propiedad los cargos del personal docente de la Escuela General y Técnica de Melilla, e interesando, además, que en atención a los servicios prestados por el actual personal interino de aquella Escuela se convoque a oposición entre Auxiliares, asimilando a estos efectos a dicho personal:

Resultando que el artículo 3.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 dispone que los cargos del personal docente que integran el organismo de la Escuela General y Técnica de Melilla deberán proveerse definitivamente por el procedimiento reglamentario que esté establecido para el Profesorado de la Península, a excepción del encargado de enseñanzas especiales musulmanas y prácticas de Talleres:

Considerando que las diversas Cátedras de dicha Escuela dedicadas a estudios del Bachillerato han sido desempeñadas desde 1922 por titulares con carácter interino, que han demostrado en términos generales conocimientos y condiciones pedagógicas suficientes, por lo que la equidad aconseja ponerlos en condiciones de aspirar legalmente a la propiedad en el turno de oposición entre Auxiliares,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se declare que el actual Profesorado interino de la Escuela General y Técnica de Melilla pueda ser admitido a oposición a Cátedras de Institutos en turno de Auxiliares, siempre que se encuentren en posesión del título facultativo correspondiente; y

2.º Que las Cátedras que correspondan a estudios del Bachillerato en dicha Escuela (a excepción de las de

Taguigrafía y Mecanografía, Alemán, Inglés e Italiano, Religión y Educación física) se anuncien a oposición en turno de Auxiliares y en unión de las demás plazas vacantes en otros Institutos, cuya provisión corresponda a dicho turno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 177.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la disposición segunda de la Real orden de este Ministerio de 7 de los corrientes, inserta en la GACETA del 15, dictada para cumplimentar lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 3 del actual, sobre modificación de la plantilla de Catedráticos de las Universidades del Reino, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José García Blanco y Oyarzabal, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, quede comprendido en la Sección 11 del respectivo escalafón, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que deberá percibir desde el día 3 del corriente mes, en que se ha posesionado de su Cátedra, para lo que fué nombrado por Real orden de 13 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 178.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno de Auxiliares, y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José María Clavera y Armenteras, Catedrático numerario de Técnica física aplicada a la Farmacia y Análisis químico y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, con sus prácticas, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 179.

Accediendo a las solicitudes de permuta de sus respectivas Cátedras, elevadas a este Ministerio por conducto y con informe favorable de los Rectorados correspondientes, formuladas por D. José Sopena y Boncompte y D. José García Blanco y Oyarzabal, Catedráticos numerarios de la Facultad de Medicina de las Universidades de Santiago y Granada, respectivamente, y a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 19 de Julio y 11 de Agosto de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concederles la expresada permuta y, en su virtud, nombrar a D. José Sopena y Boncompte, Catedrático numerario de Fisiología humana teórica y experimental de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y a D. José García Blanco y Oyarzabal, de igual asignatura de la de Santiago

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 180.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Carlos Jiménez y Díaz Catedrático numerario de Patología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con igual número en el escalafón que actualmente tiene y el mismo haber anual de 7.000 pesetas que disfruta, más el aumento de 1.000 pesetas consignado en el artículo 230 de la ley para Catedráticos de Facultad en Madrid; declarándose vacante, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 34 de Julio de 1904, igual Cátedra de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, que venía desempeñando al solicitar las oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 181.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan José Barcia y Goyanes, Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 182.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Erasmo Soler Fuentes, Profesor de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza de La Coruña un tercer mes de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del día 12 del actual, fecha en que terminaba la licencia anteriormente concedida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 183.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zamora la plaza de Profesor de Educación física, por fallecimiento del que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 9 de Octubre de 1920 y Real decreto de 30 de Abril de 1915, ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la

plaza de Profesor de Educación física del Instituto de Segunda enseñanza de Zamora.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 184.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los señores que a continuación se indican las pensiones y rehabilitaciones de pensión siguientes:

1.º A D. Ramón Blanco y Pérez del Camino, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Lérida, rehabilitación por tres meses para estudiar en España la organización de las empresas de Genética, especialmente aplicadas a la mejora de ganado, de la pensión que le fué concedida por Real orden de 18 de Septiembre último, y que debido a sus trabajos profesionales no pudo disfrutar, con la retribución diaria en concepto de dietas de 29,16 pesetas el primer mes, 14,16 pesetas el segundo y 24,16 el último mes.

2.º A D. Conrado Espín Arango, Abogado, Secretario del Tribunal tutelar de niños de Madrid, un mes de pensión para estudiar en Francia y Bélgica el funcionamiento de los Tribunales para niños y sus instituciones auxiliares con la retribución diaria en concepto de dietas de 33,06 pesetas.

3.º A D. Florentino Mallo de la Riva, Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, pensión durante seis meses para estudiar oftalmología en Francia, con la retribución diaria de 27,50 pesetas el primer mes, 14,16 el segundo y 22,50 el último.

4.º A D. Felipe Manzano y Sánchez, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca, prórroga durante nueve meses para estudiar Agricultura en sus aspectos económico y social, en Italia y Bélgica el funcionamiento de la pensión que le fué concedida por Real orden de 27 de Septiembre último, con la retribución diaria en concepto de dietas de 29,16 pesetas el primer mes y 14,16 los meses restantes.

5.º A D. Eugenio Tarragato y Conteras, Juez de primera instancia y de

instrucción de Colmenar Viejo (Madrid), prórroga durante dos meses de la pensión que le fué concedida por Real orden de 16 de Enero de 1926 para continuar en Francia sus estudios sobre Derecho de familia, con la retribución diaria en concepto de dietas de 17,50 pesetas el primer mes y 22,50 el último.

6.º A D. Martín de la Torre y Villar, Presbítero, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, prórroga durante seis meses para continuar en Italia sus estudios sobre Arqueología, de la pensión que le fué concedida por Real orden de 23 de Octubre último, con la retribución diaria de 24,16 pesetas el primer mes y 14,16 los meses restantes.

7.º A D. Ricardo Vinós Santos, Profesor de la Escuela Industrial de Logroño, prórroga durante seis meses para continuar en Francia e Italia sus estudios de Matemáticas, de la pensión que le fué concedida por Real orden de 6 de Octubre de 1925, con la retribución diaria de 24,16 pesetas el primer mes y 14,16 los restantes.

8.º A D. Jesús Yébenes García, Abogado del Estado en Cuenca, prórroga por cuatro meses de la pensión que le fué concedida por Real orden de 18 de Septiembre último, para continuar en Francia sus estudios de Derecho civil y Derecho romano, con la retribución diaria de 20,83 pesetas el primer mes y 24,16 los meses restantes.

9.º A D. Severiano Goig Botella, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Almería, prórroga durante un mes de la pensión que le fué concedida por Real orden de 21 de Septiembre de 1925 y prorrogada por la de 14 de Septiembre último, para continuar en Suiza sus estudios de Física-Química, con la asignación de 14,16 pesetas diarias y la consideración de pensionado durante cuatro meses con el mismo fin, sin otra retribución que la que por razón de su cargo de Catedrático viene disfrutando.

Todas las pensiones que quedan señaladas se entienden concedidas con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, subconcepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, quedando los interesados sujetos a las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923, y debiendo reintegrarse a sus puestos oficiales dentro de los quince días siguientes a la terminación de la comisión que se les concede.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 185.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la ley de Presupuestos y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 7 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ascender al sueldo anual de 6.000 pesetas al Catedrático de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla D. Mariano Bassols de Climent, debiendo percibir dicho sueldo desde el día 20 del corriente mes, fecha en que se posesionó de su cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 186.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros las plazas de Auxiliares de dicha Sección que se hallan vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Albacete y Gerona, y entre Auxiliares de la misma Sección de las Escuelas Normales de Maestras, la vacante de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

2.º El orden de preferencia para la resolución de estos concursos es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, debiendo remitir dichos documentos

por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1927.

P. A.,
INFANTAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 187.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica, por pase a situación de excedencia voluntaria de D. Gumersindo González Guisande, que venía siendo su titular,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1925, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación en los términos y condiciones que determina dicho Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 36.

Ilmo. Sr.: Restablecida por Real orden de 5 de Noviembre de 1926 la Delegación especial afecta a la segunda División de ferrocarriles y encargada en Valencia de la regulación del tráfico de naranja, tanto en régimen de exportación como para el interior de la Península; hallándose esta campaña en todo su apogeo y siendo preciso disponer la prórroga de la actuación de dicha Delegación especial antes de la caducidad del plazo de tres meses, a los efectos de la perecección por el personal que la integra, de las dietas que por tal extraordinario servicio y salidas de su residencia le correspondan con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 18 de Junio de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Prorrogar por otros tres meses más, a partir del 5 de Febrero de 1927, la actuación de la Delegación especial afecta a la segunda División de ferrocarriles y encargada en Valencia de la regulación del tráfico de naranja, tanto en régimen de exportación al extranjero como para su distribución al interior de la Península; y

2.º Confirmar en los cargos de Delegado especial y auxiliar Interventor de dicha Delegación al Ingeniero de Caminos D. Jaime Puigoriol y al Interventor de línea del Estado en la explotación de ferrocarriles, D. Miguel Orduña y Cebrián, afectos los dos a la segunda División de ferrocarriles, y con derecho ambos a percibir, por dietas y gastos de locomoción, las cantidades que les correspondan, las cuales se les acreditarán con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 4.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1927.

P. D.,
FAQUINETO

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO Y INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 91.

Ilmo. Sr.: Vacante, por renuncia de D. Cristóbal Romeu, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, el cargo de Vocal suplente en la zona octava de la Junta Consultiva de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Reino,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Cámaras que forman la octava Zona procedan a verificar las oportunas elecciones, debiendo forzosamente recaer la designación en un miembro electivo que como tal figure en el censo de cualquiera de las Cámaras electoras, excluyéndose por tanto a los socios cooperadores.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las actas certificadas de la elección se envíen a la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros antes del día 15 del próximo mes de Febrero.

Lo que de Real orden comunico

a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 92.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de D. Mariano Zuaznívar, Presidente de la Cámara de la Propiedad urbana de San Sebastián, el cargo de Vocal suplente de la Junta consultiva de las Cámaras de la Propiedad urbana, representante de la zona primera Norte, que comprende las Cámaras constituidas en la capital y pueblos de la provincia de La Coruña, Oviedo, Santander, Burgos, Logroño, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se proceda por las Cámaras de la Propiedad urbana comprendidas en la expresada zona primera a la elección de Vocal suplente para cubrir dicha vacante, remitiendo cada una de ellas antes del 15 del corriente a la Junta consultiva, copia certificada de la elección para hacer el escrutinio y la proclamación del Vocal designado.

De Real orden lo participo a V. S. para su conocimiento, el de las indicadas Cámaras y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

Excmo. Sr.: Por Real orden de 31 de Enero de 1927, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial, han sido concedidas las siguientes autorizaciones, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 3 de Diciembre último.

D. Domingo González Escribano, de Mirabel.—Instalación de una fábrica de harinas para moler 150 kilos de trigo por hora

D. Jerónimo Pedrero, de Tomelloso.—Instalación de un molino para el remolido de salvados.

Fábrica y Laboratorio de Productos dietéticos Max F. Barlowitz, de Madrid.—Instalación de la desecación por pulverización para conseguir mayor perfección y economía en la elaboración de los mencionados productos.

D. José Martí Pascual, de Mataró. Instalación de diferentes máquinas con destino a la fabricación de medias de señora.

D. Rogelio González Miranda, de Masalfasar.—Instalación de una fábrica destinada al tratamiento de los residuos líquidos de la fabricación de jabón para la recuperación de glicerina, bajo la forma de glicerina industrial.

Destilaciones Bordas Chinchurretas, S. A., de Sevilla.—Instalación de un aparato de rectificación de 500 litros de cabida para la destilación de plantas olorosas, silvestres, obteniendo varios aceites esenciales, los cuales en su totalidad son exportados a Francia e Inglaterra.

Alegre Hermanos, de Tarrasa.—Instalación de una nueva industria de tejidos de pana de seda conocida comercialmente con el nombre de "Velours du Nord", para lo cual necesitan adquirir dos telares en el extranjero.

Campdera Hermanos, de Barcelona.—Instalación de una fábrica de elaboración de artículos de perfumería.

Société Anonyme Etablissements Bisseuil Huet, de Billancourt.—Instalación en Rentería de una fábrica para la preparación de productos para el teñido, limpieza y conservación de toda clase de objetos, especialmente de metales, cueros y muebles.

D. Benito Bua Lorenzo, de Portas.—Instalación de un aparato de sierra.

D. Bonifacio López Secada, de Bilbao.—Instalación de dos compresores para la fabricación de acetileno, disuelto, con el fin de ampliar su instalación actual.

Hutchinson, Industrias del Caucho, S. A., de Madrid.—Instalación de máquinas con destino al engomado y aplicación de planchas de goma sobre tejidos y para laminar los tejidos engomados para la fabricación de impermeables.

D. Eduardo de Orta, de Sevilla.—Instalación de dos prensas hidráulicas para la manufactura de losetas y baldosines de cemento.

D. Servando Sánchez Isla, de Infesto.—Instalación de una fábrica de conservas de frutas de manzanas.

Roland Lees, de Barcelona.—Instalación de una fábrica mecánica de hilos de esparto para esterería y demás objetos.

D. Walter Gall, de Arjona.—Instalación de una fábrica de harinas capaz para molinar 5.000 kilos de producción diaria, para lo cual había construido ya el edificio y adquirido la maquinaria.

Hijo de Angel García, de Benavides de Orbigo.—Instalación de una

fábrica de harinas capaz para molinar 5.000 kilos de trigo en veinticuatro horas.

D. José Salas Molas, de Barcelona. Instalación de una fábrica de hidrosulfato sódico concentrado en polvo.

D. Enrique Talarewitz, de Barcelona.—Instalación de una fábrica de blanco de cinc.

La Calibradora Mecánica, de Madrid. Instalación de una fábrica de barras calibradas de precisión en todos los perfiles.

Compañía Faubel, S. A., de Madrid. Sustitución de un secadero de jabón por otro inservible.

Sociedad de Industrias Ferroviarias, de Irún.—Sustitución de una máquina de estampación para fabricación de máquinas ferroviarias por otra que dé los necesarios rendimientos, sin que ello produzca aumento de la industria.

La Anónima Barcelonesa de Colas y Abonos, de Barcelona.—Traslado de instalaciones desde la barriada de Casa Antúnez a Hospitalet de Llobregat y modernización de la industria.

D. Juan Baulista Segarra, de Castellón de la Plana.—Ampliación de una fábrica de azulejos con cinco hornos antiguos, denominados "moros" o "valencianos", poniendo 80 pasajes en el horno de cocción en vez de cuatro que actualmente tiene.

D. Rufino Asensio, de Badajoz.—Ampliación de una fábrica de harinas de 5.000 kilogramos de producción en veinticuatro horas.

Sociedad Anónima Bertrand, de Barcelona.—Renovación de las partes superiores de tres máquinas Jigger automáticas, del nuevo sistema perfeccionado para dar movimiento a los correones tractores.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1927. El Vicepresidente Jefe de los Servicios, S. Castedo.

Señor Gobernador civil de ...

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error en el primer párrafo de la base 8.ª del artículo 1.º del Real decreto-ley (rectificado) de Ordenación bancaria, texto refundido, publicado en la GACETA del 2 de Febrero de 1927, se publica a continuación dicho párrafo, debidamente rectificado:

"Octava. El Banco de España concederá una bonificación en el interés que tenga establecido para los descuentos, en cuanto estas operaciones las realice a través y por medio del redescuento de los Bancos, Banqueros y Sociedades de crédito adscritos al régimen que se establece en el artículo 2.º de esta ley. Esta bonificación será del 1 por 100 cuando el interés que aplique el Banco a las respectivas operaciones sea el de 5 por 100 o tipo superior, y se deducirá, en caso de ser inferior, al 5 por 100, en la proporción necesaria para que equivalga a una quinta parte del tipo de interés que aplique el Banco para sus operaciones directas."

DIRECCION GENERAL DE LO CON- TENCIOSO DEL ESTADO

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, formada en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90, párrafo segundo, del Reglamento orgánico vigente y que, por reunir las condiciones señaladas en el artículo 86 del mismo se les declara admitidos al sorteo como opositores.

- Número 1.—D. Eloy Sánchez Torres.
- 2.—D. Fernando Escardó y Peinado.
- 3.—D. Julián Larroca y Ortiz de Zárate.
- 4.—D. Agustín Bernardino Puente Veloso.
- 5.—D. Ricardo Gómez Fernández.
- 6.—D. Francisco Testor y Gómez.
- 7.—D. Luis Martín de Pereda.
- 8.—D. Ignacio Muñoz Rojas.
- 9.—D. Isidro Arcenegui y Carmona.
- 10.—D. Luis Vallejo y Tirado.
- 11.—D. Joaquín del Pozo y Parada.
- 12.—D. Luis Díaz-Argüelles y Pulgar.
- 13.—D. Tomás de la Plaza Monte.
- 14.—D. Antonio Hernández-Carrillo y Fernández.
- 15.—D. José Luis Fernández Castillejo.
- 16.—D. Francisco Blázquez-Sánchez Romate.
- 17.—D. Mariano Lozano y Díaz.
- 18.—D. Ernesto Díaz-Llanos y Leucuna.
- 19.—D. Vicente Sanchis Creixach.
- 20.—D. José Ignacio de Aldama y Gámir.
- 21.—D. Antonio Díez y Martínez.
- 22.—D. Isaac González de Echávarri e Ibarrán.
- 23.—D. Juan González Ubeda.
- 24.—D. Miguel Viciana González.
- 25.—D. José Antonio Balenchana y Paternain.
- 26.—D. Angel Amores Riedel.
- 27.—D. Carlos Adriaensens y Dúcasse.
- 28.—D. Luis Martín y Martín.
- 29.—D. Joaquín Calvo Sotelo.
- 30.—D. Manuel Mestrés y Araguás.
- 31.—D. Félix Bragado Alvarez.
- 32.—D. Juan Antonio Nájera Orúz.
- 33.—D. José Mendoza Esteban.
- 34.—D. Julio Luermo y Luermo.
- 35.—D. Manuel de Eugenio y de la Torre.
- 36.—D. Pelayo Hornillos González.
- 37.—D. Eduardo Paternina Iturriagaitia.
- 38.—D. Manuel Martínez y Galán.
- 39.—D. Carlos Puyuelo y Salinas.
- 40.—D. Luis Villacieros y Benito.
- 41.—D. Manuel Martín de Rosales y Lozano.
- 42.—D. José Alvarez del Manzano y García Infante.
- 43.—D. Miguel Torres López.
- 44.—D. José Andrés Alegría Escudero.
- 45.—D. Francisco Costi y García de Tuñón.
- 46.—D. Antonio Blanc Musso.
- 47.—D. José María Gómez y Rodríguez-Alcalde.
- 48.—D. Mariano Escudero de Solís.

- 49.—D. Antonio Guallar Lostao.
 50.—D. Onésimo Redondo Ortega.
 51.—D. José Angel Esteve y Monasterio.
 52.—D. Vicente Puchol Palmero.
 53.—D. Leopoldo Palacios de Michelena.
 54.—D. Facundo Segarra y Lapeira.
 55.—D. Rafael Fernández Merina.
 56.—D. Francisco Antonio Cardenal y González.
 57.—D. Fausto Vicente Gella.
 58.—D. José Tomás Rubio Chavarri.
 59.—D. Emilio Alcalá-Zamora Matilla.
 60.—D. Eduardo Román Junco.
 61.—D. Jerónimo Bugeda Muñoz.
 62.—D. Arturo Fernández Noguera.
 63.—D. Francisco Antonio Garrote Pinós.
 64.—D. Juan Morros y Sardá.
 65.—D. Carlos de Leguina y Juárez.
 66.—D. Miguel de Goytia y Machimbarrena.
 67.—D. Pedro Alberto García Sarabia.
 68.—D. Carlos Arauz de Robles.
 69.—D. Ernesto de Oteyza y de la Loma.
 71.—D. Policarpo Zurita y Díez.
 73.—D. Carlos Negrete y García.
 74.—D. Juan García-Valdecasas Santamaría.
 75.—D. Rafael Ramírez Pazo.
 76.—D. Ramón Orozco Martín.
 77.—D. Joaquín Navarro Coromina.
 78.—D. Mariano Bosch y Ariño.
 79.—D. José María Rodríguez de Miranda.
 80.—D. José González Cebeira.
 81.—D. José Rodríguez Pérez.
 82.—D. José Frax Benedi.
 83.—D. Miguel Villalta Gisbert.
 84.—D. José Antonio Ozores y Marquina.
 84.—D. Manuel Pomares Monleón.
 86.—D. Cayetano Aragonés Urrios.
 87.—D. José Antonio Sánchez y López-Perea.
 88.—D. Francisco Vital y Torres.
 89.—D. Daniel Beunza Sáez.
 90.—D. Julio Hurtado Ciudad.
 91.—D. Enrique Casares Trelles.
 92.—D. León Tejedor Lomas.
 94.—D. Ramón Parrilla Hermida.
 95.—D. Juan Manuel Mediano Flores.
 98.—D. Eduardo Meruéndano Cantalapiedra.
 99.—D. Francisco Ramón Rodríguez Roda.
 100.—D. Luis Molero Massa.
 101.—D. José Domínguez de la Rosa.
 102.—D. Octaviano Alonso de Celis Olazábal.
 103.—D. Juan Pérez Almansa.
 104.—D. Rafael Busutil Guarch.
 105.—D. Angel Santos Mirat.
 106.—D. José María Soler y Díaz-Guijarro.
 107.—D. Juan Carlos de Bastera y Aramburu.
 108.—D. Gregorio Esteban Fernández.
 110.—D. Pablo Martínez Almeida.
 111.—D. José María de Mena y San Millán.
 112.—D. José Palma Campos.
 113.—D. José de Argüelles Blanco.
 114.—D. Isidro Zapata Díez.
 116.—D. Miguel Giral Arbáizar.

- 118.—D. Fernando Gil Merlo.
 119.—D. Julián Rupérez Salas.
 120.—D. José Bauzá y Sala.
 121.—D. Abilio Rodríguez Sánchez.
 122.—D. Antonio González Cuéllar.
 123.—D. José Francisco Díaz de Bargas y Barahona.
 125.—D. Ignacio de Inza y Tudanca.
 127.—D. Fernando Gómez-Acebo y de Carlos.
 128.—D. Ramón Triana y Arroyo.
 130.—D. Trinidad Ortega Costa.
 131.—D. José Daurella del Romero.
 134.—D. José Ramón Medina Echavarría.
 137.—D. Luis de la Torre Arredondo.
 138.—D. Alejo Pulgar y González.
 139.—D. Enrique Martí Alonso.
 140.—D. Luis de Prada y Gutiérrez.
 141.—D. Diego Ortega Jordana.

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado a quienes se concede un plazo para completar su documentación.

- Número 70.—D. José Miguel Gómendio y Larrañaga. (Reintegrar certificación de buena conducta).
 72.—D. José Garely de la Cámara. (Reintegrar certificación de Penales).
 93.—D. Eduardo Cadenas Camino. (Cédula y póliza de 2,40).
 96.—D. Tomás López Galindo. (Dos pólizas de 2,40 cada una).
 97.—D. Manuel López Calderón. (Póliza de 2,40).
 109.—D. Luis Labrador González. (Póliza de 2,40).
 115.—D. Benigno Muñoz Ramos. (Cédula).
 117.—D. Pablo Sáenz Barés. (Certificación de buena conducta).
 124.—D. Jacinto Marín Alonso. (Partida de nacimiento).
 126.—D. Miguel Angel Espluga Loscertales. (Póliza de 2,40).
 129.—D. Manuel Muñoz Lorente. (Cédula y certificaciones de buena conducta y Penales).
 132.—D. Antonio Ferrant Vázquez. (Cédula).
 133.—D. Fernando Dicenta y Vera. (Certificación de buena conducta).
 135.—D. Joaquín Henrich Llonch. (Partida de nacimiento).
 136.—D. Eustaquio José Argos Espinárez de Narro. (Certificación de buena conducta).

Los señores comprendidos en la relación anterior podrán subsanar los defectos expresados hasta las dos de la tarde del día 10 del actual en la Dirección general de lo Contencioso, entendiéndose que si no lo hicieran quedarán excluidos de la lista de opositores.

Contra esta exclusión, en su caso, podrán los interesados recurrir en alzada hasta el día 14 inclusive del mes actual ante el Tribunal de oposiciones, el cual resolverá en definitiva y sin ulterior recurso antes de verificarse el sorteo, conforme al párrafo segundo del artículo 90 del Reglamento del referido Cuerpo.

Madrid, 2 de Febrero de 1927.—El Director general de lo Contencioso Conde de Santa María de Paredes.

SORTEO DE OPOSITORES

Constituido el Tribunal de oposiciones el día 31 de Enero próximo pasado en la forma establecida por Real orden de 3 del mismo mes, acordó que el sorteo previo de los señores opositores se celebre el día 16 del actual, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Actos de la Dirección general de Aduanas (Ministerio de Hacienda).

Madrid, 2 de Febrero de 1927.—El Secretario del Tribunal, César Cervera.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal C. de Santa María de Paredes.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

CONTINUACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS PARA LAS OBRAS DE TEXTO EN LOS BACHILLERATOS

(Véanse GACETAS del 1 y 2 del actual.)

Bachillerato universitario.

CUESTIONARIO DE LENGUA LATINA

I

El latín considerado como una de las lenguas indo-europeas. Dialectos itálicos.

II

I. *Nociones elementales de fonética.*—Alfabeto latino: valor fónico de sus signos. Sonidos latinos: su clasificación. Diptongos. La sílaba. La palabra.

III

Acento: reglas generales de la acentuación latina. Cantidad: sus especies.

IV

II. *Morfología.*—A) El sustantivo: sus accidentes. Correspondencia de los casos latinos en castellano. Regla general acerca del género de los nombres sustantivos del latín.

V

Primera declinación. Paradigma. Género de los nombres de esta flexión y particularidades de algunos casos de la misma.

VI

Segunda declinación. Paradigma. Casos peculiares y género de los sustantivos de la segunda flexión nominal.

VII

Tercera declinación: grupos que cabe distinguir en esta flexión con sus paradigmas correspondientes. Género y formas peculiares de algunos casos de los sustantivos de la tercera declinación latina.

VIII

Cuarta y quinta declinaciones: sus respectivos paradigmas. Principales reglas concernientes a la determinación del género de los sustantivos

de las declinaciones cuarta y quinta. Examen de algunos casos propios de esas dos mencionadas flexiones.

IX

Apéndice a las declinaciones de los sustantivos latinos. Defectivos de caso. Defectivos de número (*pluralia tantum*). Nombres que cambian de significación al pasar del singular al plural.

X

B) El adjetivo: sus distintas especies y particular referencia a su clasificación morfológica. Paradigmas. Particularidades de algunos casos de las flexiones de los adjetivos latinos. Comparativos y superlativos del latín en sus principales y diferentes formas.

XI

Numerales: su clasificación.

XII

C) El pronombre: sus diversas especies. Singularidades de la flexión de los demostrativos, del interrogativo, del relativo y de los indefinidos. Idem íd. de los pronombres personales y del reflexivo. Adjetivos pronominales. Adjetivos pronominales pesesivos.

XIII

CH) El verbo: sus accidentes gramaticales. Las cuatro conjugaciones tradicionales: sus paradigmas en las distintas voces, modos y tiempos de la flexión regular.

XIV

Verbos deponentes y semi-deponentes. Verbos incoativos y frecuentativos. Verbos denominados "irregulares". Flexión de *esse* y sus compuestos, de *dare*, *ferre*, *fieri*, *velle*, *ire*, etcétera, etc. Verbos defectivos y unipersonales.

XV

D) Adverbio: sus clases principales. Comparativos y superlativos de los adverbios latinos.

XVI

E) Preposición: clasificación tradicional de este elemento del discurso.

XVII

F) Conjunción: distintas especies de conjunciones latinas.

XVIII

G) Interjección: su concepto y capitales variedades.

XIX

Breves nociones acerca de la formación de palabras por derivación y composición.

XX

III.—*Sintaxis*. Oración. Sujeto. Predicado.

XXI

Sintaxis general. Concordancia. Atributo. Aposición. Determinaciones predicativas. Normas generales de la concordancia latina.

XXII

Normas generales del régimen. Generalidades acerca de los usos sintácticos: a) de los casos; b) de las formas nominales y personales del verbo; c) del relativo; ch) del interrogativo; d) del reflexivo; e) de los pose-

sivos; f) de las conjunciones de más frecuente empleo y más peculiares del latín.

XXIII

Usos del adjetivo como sustantivo y como adverbio. Funciones sintácticas de los comparativos y superlativos latinos. Complementos circunstanciales de lugar y de tiempo.

CUESTIONARIO DE NOCIONES DE ALGEBRA Y TRIGONOMETRIA

Algebra.

Números positivos y negativos.—Expresiones algebraicas.

Adición, sustracción, multiplicación y división de monomios y polinomios.

Fracciones algebraicas; operaciones con ellas.

Variaciones, permutaciones y combinaciones ordinarias.—Potencias y raíces de monomios.—Potencias de polinomios: fórmula del binomio de Newton.

Ecuaciones algebraicas; propiedades fundamentales.—Resolución analítica y gráfica de la ecuación de primer grado con una incógnita y de los sistemas de ecuaciones lineales; aplicaciones a la Aritmética concreta.—Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita.—Representación gráfica y estudio de la variación del trinomio de segundo grado. Progresiones por diferencia y por cociente.

Funciones; representación gráfica.—Función exponencial.—Logaritmos.—Propiedades de los logaritmos decimales.—Uso de las tablas de logaritmos y regla de cálculo.—Reglas de interés compuesto y anualidades.

Trigonometría.

Razones trigonométricas de un ángulo; relaciones que las ligan.—Relaciones entre las razones trigonométricas de dos ángulos y las de su suma o diferencia y entre las de un ángulo y su duplo.

Uso de las tablas trigonométricas.

Relaciones trigonométricas entre los elementos de un triángulo rectilíneo.—Resolución de triángulos rectilíneos.—Aplicación a problemas de carácter práctico.

CUESTIONARIO DE GEOGRAFIA POLITICA Y ECONOMICA

Geografía política y económica.

Concepto de la Geografía política y de la Geografía económica.

Determinación del valor que tienen y papel que en ellas representan la Sociología, la Economía política y la Estadística.

El conocimiento del territorio, de las fuentes de producción que hay en él y de las vías naturales de circulación como base de los estudios de Geografía económica.

Descripción geográfica de los Estados o países que a continuación se citan, con noticia de sus fuentes de producción, elementos de riqueza, colonias y todo cuanto contribuya a dar idea de su importancia y valor económico.

Portugal.—Francia.—Gran Bretaña e Irlanda y la Comunidad británica de naciones.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.—Suiza.—Italia.—Mónaco.—San Marino.—Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos.—Hungria.—Austria.—Liechtenstein.—Checoslovaquia.—Alemania.—Danzig.—Dinamarca e Islandia.—Noruega.—Suecia.—Finlandia.—Letonia.—Lituania.—Polonia.—Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.—Rumanía.—Bulgaria.—Albania.—Grecia.

Consideración acerca del estado actual político y económico de Europa.

Relaciones políticas y económicas entre Europa y Asia.

Turquía.—Los mandatos europeos de Mesopotamia, Siria y Palestina. Los Estados independientes y protegidos de la Arabia.—Los territorios asiáticos de la Unión Soviética.—Persia.—Afganistán.—Beluchistán.—Indostán.—Indochina.—China.—Turquestán Oriental y Tibet. Japón.—Indonesia.

Consideración especial acerca del Imperio inglés de las Indias y las Colonias asiáticas de potencias europeas.

La Oceanía y el Océano Pacífico. La Australia.

La América del Norte.—Dominio del Canadá.—Estados Unidos de América.—Estados Unidos Mexicanos.

La América Central y las Antillas.

La América del Sur y los Estados que hay en ella.

Colonias europeas en América.

El Océano Atlántico y su importancia económica.

El Africa occidental francesa, inglesa, portuguesa y española.—Liberia.

El Congo belga y el Africa austral.

El Africa oriental y las islas africanas del mar de las Indias.

El Imperio etíope, el reino de Egipto y el Sudán angloegipcio.

El Africa septentrional italiana, francesa y española.

El Desierto de Sahara.—El Sahara español.

Los Protectorados español y francés de Marruecos.

Las tierras y los mares polares.

Importancia política y valor económico comparados de todas las partes y regiones geográficas del mundo.

CUESTIONARIO DE HISTORIA DE LA CIVILIZACION ESPAÑOLA EN SUS RELACIONES CON LA UNIVERSAL

Historia de la civilización española y su influencia en la universal.

Concepto de la civilización.

Las civilizaciones prehistóricas. La península ibérica como receptáculo de distintas culturas desde los tiempos prehistóricos.

Las civilizaciones del antiguo Oriente.—Consideración especial de aquellas que influyeron más o menos directamente en la península ibérica.

La civilización griega.—El Hellenismo.

La civilización de los pueblos primitivos de la península ibérica. La romanización de la península. Los escritores hispanoromanos y su significación.—Séneca y el senequismo.

El cristianismo.—Su influencia en la civilización del mundo antiguo y especialmente en España.

Las culturas de los pueblos nórdicos.—El germanismo y su influencia en las instituciones sociales y políticas de la península.

La escuela isidoriana.—La enseñanza de las letras humanas en la época visigoda.—El contacto entre visigodos e hispanoromanos.—La tradición isidoriana entre los morábarbes de Córdoba y en los reinos de la reconquista.

La civilización bizantina y su influencia en la península.

La civilización musulmana y su influencia en los reinos cristianos peninsulares.—La cultura medieval hispanomusulmana.

La civilización de los judíos españoles durante la Edad Media.

La civilización de los Estados peninsulares occidentales (Asturias, Galicia, Castilla y Portugal) durante la Edad Media.—Elementos autóctonos, elementos europeos e influencias musulmanas.—Las peregrinaciones a Santiago de Compostela.—La escuela alfonsina de traductores de Toledo.—El romanismo.

La civilización de los Estados peninsulares orientales (Navarra, Aragón y Cataluña) durante la Edad Media.—La Escuela Luliana. El desarrollo de la Cartografía y de la Náutica entre catalanes y mallorquines.

El feudalismo como sistema social y político.—Carácter del feudalismo español en conjunto y en los diversos Estados peninsulares. Los fueros.

El arte medioeval español.—Distintas influencias que presenta en los diferentes períodos.—Originalidad de la personalidad artística de España en la Edad Media.

La época de los Reyes Católicos. Estratificación social.—La unidad religiosa y el robustecimiento de la autoridad real.—La administración de justicia.—Reformas legislativas.—Política económica.

La época de los Reyes Católicos (continuación).—Introducción del arte de la imprenta.—El movimiento científico, literario y artístico.—Las costumbres y las modas.

Casa de Austria.—Las clases sociales y sus luchas.—Las corporaciones gremiales.—El régimen de la propiedad.—El cesarismo austriaco.—Reformas en la organización política, administrativa y judicial.—La Nueva Recopilación.

Casa de Austria (continuación). La Iglesia y la política religiosa.—El Ejército y la Marina.—La Hacienda y su administración.—La vida económica nacional.

Casa de Austria (continuación). El régimen decente.—La cultura científica y sus representantes.—La Historiografía y los estudios

geográficos.—La edad clásica de la Literatura española.—Escritores místicos y ascéticos.—Poetas líricos y épicos.—La Novela.—El Teatro.—Consideración especial de las grandes figuras literarias de la Edad clásica: Cervantes, Quevedo y Lópe de Vega.

Casa de Austria (continuación). Las Bellas Artes durante los siglos XVI y XVII.—La Arquitectura y la Escultura.—Las Escuelas pictóricas.—Consideración especial de los grandes Maestros de la Pintura española: Velázquez, el Greco, Murillo, Ribera, etc.

Organización social, política y administrativa de las colonias españolas durante los siglos XVI y XVII.—Las leyes de Indias.—La vida económica colonial.—La Iglesia india.—La Arquitectura indígena y la hispanoamericana.—Cultura y costumbres.

La casa de Borbón en España.—Organización social.—La Monarquía y el influjo que sobre ella ejerce el cesarismo francés.—Las reformas en la Administración central y local.—El programa de la reconstitución económica española en el siglo XVIII.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—La legislación. Organización del Ejército y de la Marina.—Costumbres y diversiones públicas.

La casa de Borbón en España.—La cultura y el influjo que sobre ella ejercen las corrientes científicas y literarias francesas.—Las Academias.—Estado de la instrucción pública en sus diferentes grados.—Creación de Centros extrauniversitarios.—Moralistas, economistas y políticos.—Los polígrafos y vulgarizadores: Jovellanos, Feijóo y Sarmiento.—La erudición y la crítica.—La Historiografía.—Épicos y líricos.—El Teatro: Fernández de Moratín y D. Ramón de la Cruz.

El sistema colonial español durante el siglo XVIII.—Reformas administrativas.—Influencia de las ideas del siglo XVIII en la sociedad hispanoamericana.

El siglo XIX.—Cambios en la organización de la sociedad española. Transformaciones en el régimen de la propiedad: desamortización y desvinculación.—La labor de las Cortes de la Isla de León y de Cádiz.—Proceso del régimen constitucional.—La organización provincial y municipal.—La administración de justicia.—La tendencia codificadora.—Relaciones con la Santa Sede.—Política antillana y africana.

El siglo XIX.—Desarrollo de la vida económica nacional.—Los caminos de hierro.—La cuestión social y las instituciones económico-sociales.

La cultura durante el siglo XIX. La Instrucción pública.—Naturalistas, matemáticos, médicos, filósofos y juristas.—Los estudios económicos.—La Historia, la erudición y la crítica.—Aparición y desarrollo del Romanticismo.—La crítica literaria, social y política: Figaro. La oratoria.—La Prensa.—Poetas

épicos y líricos del siglo XIX.—La Novela nacional.—El Teatro.—Escritores hispanoamericanos.—Las Bellas Artes.

Cuadro de la España actual en sus diversas manifestaciones.

España en la Historia del Mundo. Valor de su obra.—Los viajes de los extranjeros por España.—La leyenda negra antiespañola.—Sus causas y desarrollo.—Las polémicas sobre la cultura española.—Menéndez y Pelayo.

CUESTIONARIO DE AGRICULTURA

Preliminares.

Agricultura.—Agronomía.—División de la asignatura y plan de su estudio.—Importancia de la Agricultura en la economía nacional.—Datos estadísticos.—Bosquejo histórico del desarrollo del cultivo y la ganadería.

MESOLOGIA

Meteorología y climatología agrícolas.

Estudio de los principales meteoros en su relación con la planta y el animal.—Temperatura.—Lluvias y evaporación.—Estado higrométrico.—Vientos.—Nebulosidad.—Previsión del tiempo en la agricultura.

Climas.—División climatológica de España y características de cada región.

Acción modificadora del hombre sobre el clima.—Defensa contra las heladas y el granizo.

Riegos.—Medios de captación del agua.—Sistemas de riego y cantidades de agua necesarias en cada caso.—Máquinas hidráulicas.—Abrigos, cajoneras, invernaderos, estufas, etc.

AGROLOGIA

El suelo.—Origen.—Estudio elemental estratigráfico, mineralógico, físico, químico y biológico del suelo.—Propiedades físicas y químicas.—Análisis físico-químico sumario.—Clasificación de las tierras, según sus caracteres físico-químicos.—Interpretación de los resultados del análisis químico de las tierras.—Importancia del estudio de la flora microbiana del terreno.—Nitrificación.

Acción modificadora del hombre sobre las propiedades del suelo.—Labores: sus fines.—Labores preparatorios y de cultivo.—Labores de desfondado.—Roturaciones.—Preparación de la tierra para el riego.—Instrumentos y máquinas para el laboreo de la tierra.

Formas de la labor.—Barbecho.—Labores culturales defensivos contra la sequía.—Saneamiento y desalaminado de los terrenos.—Entarquinado.—Hormigueros.

Exigencias de las plantas en principios nutritivos.—Deficiencias nutritivas de las tierras.—Leyes del máximo y del mínimo.—Enmiendas.—Abonos: clasificación y estudio de los principales.—El estiércol y su importancia capital en el cultivo.—Abonos

industriales.—Epocas y formas de aplicación de los abonos.—Distribuidores de abonos.—Abono sideral.

Medio económico social.

Condición social y cultural agraria del propietario de la tierra y del cultivador en España.—Densidad de población.—Parcelación de la tierra.—Ausentismo.—Trabajo del obrero agrícola.—Cooperación, sindicación, ahorro y crédito.—Mercados y medios de comunicación.

Acción modificadora del hombre y principalmente del Estado sobre el medio económico social.—Obras públicas. Enseñanza agrícola en la Escuela primaria, secundaria y superior.—Centros de experimentación, demostración e investigación.—Fomento de la asociación, del crédito y del ahorro.—Colonización.

BIOLOGIA AGRICOLA

Ideas generales sobre organografía y fisiología de la planta y el animal y comparación entre ambas.

Nutrición vegetal.—Asimilación del nitrógeno.—Idem del fósforo, del potasio y demás elementos necesarios a la planta.

Modos generales de perpetuarse las plantas.—Reproducción y multiplicación.—Siembras.—Valor real de las semillas.—Preparación de las semillas para las siembras.—Diferentes modos de sembrar.—Máquinas sembradoras.—Cantidad de semilla por unidad de superficie.—Profundidad a que deben quedar enterradas las semillas.—Epocas de siembra.—Renovación de semillas.—Semilleros.—Multiplicación por bulbos y tubérculos.—Almácigos y viveros.—Estacas, acodos e injertos.—Trasplantes.—Plantaciones.—Marcos de plantación.

Nutrición animal.—Asimilación de los distintos principios nutritivos (proteicos, hidratos de carbono y grasos).—Asimilación mineral.—Vitaminas.—Digestibilidad de los alimentos. Reproducción de los animales.

Acción mejoradora del hombre sobre los seres vivos.—Genética.—Individualidad y variación.—Mutaciones y fluctuaciones.—Herencia.—Selección.—Cruzamientos.—Hibridación. Explicación elemental de las leyes de Mendel.—Obtención de plantas resistentes a la sequía, de animales y plantas resistentes a determinadas enfermedades, etc.—Correspondencia necesaria entre el fin de la explotación y el animal o la planta explotados.

LA EXPLOTACION AGRICOLA

Necesario carácter agro-pecuario de la explotación de la tierra.—Importancia de este problema en España.

Fitotecnia.

Fitotecnia: su división en herbicultura, praticultura, horticultura, jardinería, arboricultura y selvicultura.—Concepto de cultivo extensivo e intensivo.—Factores que determinan la posibilidad del cultivo de una planta.—Método adecuado para el estudio de cada cultivo (datos generales y botánicos, condiciones agronómicas,

labores y cuidados de cultivo y recolección, alternativa de cosechas, accidentes y enfermedades y datos económicos).—Áreas de cultivo.

Cuidados de cultivo: su necesidad.—Pases de rulo y rastra.—Desagües.—Descostrados.—Binas y gradeos.—Recalces.—Escardas.—Supresión de algunos órganos de las plantas.

Alternativas de cosechas.—Concepto y justificación de las mismas.—Principios que regulan la formulación de una alternativa.—Cultivo continuo.

Cultivos asociados.

Herbicultura.—Clasificación de las plantas herbáceas del gran cultivo.—*Plantas alimenticias.*—*Cereales:* Caracteres e importancia de su cultivo.—*Cereales de invierno.*—Características generales de su cultivo.—Trigo: descripción y especies y variedades más importantes en España.—Cómo vegeta el trigo.—Su importancia y aplicaciones.—Clima terrenos y abonos favorables a esta planta.—Labores preparatorias.—Siembras.—Cuidados culturales.—Lugar que debe ocupar el trigo en las alternativas.—Datos económicos y estadísticos de su cultivo en España.—Nociones acerca del cultivo de centeno, cebada y avena.

Recolección de cereales de invierno.—Operaciones que comprende la recolección.—Siega.—Momento oportuno de la siega.—Instrumentos y máquinas empleados en la siega.—Acarreo, hacinado, trilla.—Diferentes modos de trillar.—Aventado.—Máquinas aventadoras y trilladoras.—Almacenamiento y conservación de los productos.—Graneros y pajares.—Accidentes que sufre el grano en los graneros.

Cereales de primavera.—Cultivo del maíz y del arroz.—Nociones acerca del cultivo de otros cereales de primavera.

Leguminosas.—Caracteres, aplicaciones e importancia de su cultivo.—Especies y variedades más importantes.—Generalidades acerca del cultivo de estas plantas.

Tubérculos.—Caracteres, aplicaciones e importancia de su cultivo.—Cultivo de la patata.

Forrajeras.—Caracteres, aplicaciones e importancia de su cultivo.—Especies y variedades más importantes.—Generalidades acerca del cultivo de estas plantas.

Praticultura.—Praderas: su división.—Praderas temporales, monofitas y polifitas.—Especies y variedades que las constituyen.—Caracteres, aplicaciones e importancia de su cultivo.—Generalidades acerca del cultivo de estas plantas.—Praderas artificiales perennes.—Praderas naturales.—Pastizales.—Aprovechamiento de las praderas.—Conservación de forrajes.—Henificación.—Ensilado.—Máquinas guañadoras, rastrillos, henificadoras y empacadoras.—Importancia de las producciones forrajeras en España.

Plantas industriales.—Su división en textiles, tintóreas, sacarinas, aromáticas, narcóticas, oleaginosas y de

diversas aplicaciones.—Enumeración de las principales y cultivo de la más importante de cada grupo.—Importancia económica del cultivo de estas plantas en España.

Cultivo intensivo.—*Horticultura.*—*Huerta.*—Condiciones que debe reunir el terreno destinado a huerta.—Situación económica de la huerta.—Cultivo natural, de primor y forzado.—Clasificación de las plantas horticolas.—Enumeración de las principales y exigencias de cultivo de algunas de éstas.

Jardinería.—Utilidad e importancia de los jardines.—Clasificación de los mismos.—Los estilos en jardinería.—Parques y jardines.

Arboricultura.—Arboles: su definición.—Importancia de los mismos por sus productos y acciones.—Caracteres e importancia del cultivo de los árboles en nuestro país.—Poda de los árboles.—Fines y principios fundamentales de la misma.—Instrumentos usados para podar.—Podas de fructificación y podas de formación.—Formas que se pueden dar a los árboles: naturales y artificiales.

Cultivo especial de frutales.—Generalidades sobre este cultivo.—Cultivo del naranjo, olivo y vid.—Frutales de hueso y de pepita.—Otros árboles frutales.—Arboles y arbustos industriales.—Arboles y arbustos de ornamentación.

Selvicultura.—Montes: sus clases.—Importancia de los montes.—Especies forestales más abundantes en España.—Aprovechamiento de los montes.—Métodos de beneficio.—Replacación forestal.—Ordenación de montes.—Perjuicios que ocasiona la tala de los montes.—Superficie forestal española.

Patología vegetal.—Clasificación de las enfermedades atendiendo a la naturaleza del agente productor y según los órganos de la planta atacados.—Concepto de plaga.—Parasitismo.—Lucha contra los insectos radífagos, caulífagos, ovarífagos y ovulífagos.—Enfermedades criptogámicas.—Aves útiles y perjudiciales.—Inmunidad.—Desinfección.—Profilaxis.—Sustancias insecticidas y anticriptogámicas de más corriente aplicación en terapéutica vegetal.—Estudio de algunas de las enfermedades más importantes: langosta, filoxera, pulgones, cochinillas, mosca del olivo, mildiu, oidium jopo de las habas, cuscuta, etcétera.—Daños que ocasiona a los cultivos la vegetación espontánea.—Principales plantas que invaden los cultivos en España.—Defensas contra las malas hierbas.

ZOOTECNIA

Cautividad, amansamiento y domesticación.

Exterior de los animales domésticos, especialmente del caballo.

Zoometría.—Apreciación visual.

Funciones fisiológicas y económicas o zootécnicas.

Racionamiento de los animales domésticos: su práctica.—División de los alimentos y estudio sucinto de cada grupo.—Alimentación continua: cultivos adecuados para atender a ésta.

Producción de carne. — Gimnástica funcional del aparato digestivo.

Alimentación intensiva. — Precocidad.—Efectos morfológicos. — Razas adecuadas a esta producción, especialmente españolas.

Producción de leche. — Gimnástica funcional del aparato de lactación.—Alimentación y demás condiciones adecuadas a esta función.—Razas lecheras extranjeras y españolas.—Sociedades de control lechero.

Producción de trabajo.—Gimnástica funcional del aparato locomotor. — Alimentación.—Doma.—Efectos morfológicos. — Herrado de los animales domésticos.—Razas adecuadas a cada modalidad de esta función.

Producción de lana. — Efectos del medio y alimentación sobre la producción lanar. — Razas más notables españolas y extranjeras.

Producción de crías.—Alimentación de los animales en crecimiento y de las hembras en lactancia y gestación.—El destete: época y cuidados necesarios.—Elección de reproductores.—Libros genealógicos.—Sindicatos de crías.—Alojamiento del ganado.—Construcciones económicas adecuadas a cada clase de ganado.—Materiales a emplear. — Condiciones higiénicas.

Industrias menores zootécnicas.

Avicultura.—Alimentación en cebo y en puesta. — Incubación natural y artificial.—Cría de polluelos.—Gallineros económicos: su construcción y accesorios.—Razas principales españolas y extranjeras.

Apicultura. — Sistemas de colmenas.—Biología de la abeja y consecuencias prácticas que de tal estudio se desprenden.—Material apícola moderno.—Instalación de un colmenar.—Trasiego de colmenas.

Sericicultura.—Biología del gusano de seda. — Normas prácticas para su crianza.—Ahogado del capullo.—Selección de la semilla.

Cunicultura. — Reglas prácticas aplicables a la cría del conejo. — Higiene del conejar. — Cebo de conejos.—Razas de conejos para carne y para pelstería.

Patología animal. — División de las enfermedades y concepto de las mismas.—Defensas orgánicas. — Etiología e inmunidad.—Vacunas y su aplicación.—Desinfección.—Profilaxis.

División de los medicamentos y sustancias de más corriente aplicación en veterinaria.

Estudio de las cistircercosis, sarna, durina, bacera, neumonía infecciosa del cerdo y glosopeda como enfermedades de gran importancia y como tipo de otros tantos grupos.

Industrias agrícolas.

Enumeración de las más importantes: a) de las que sólo son de extracción y conservación; b) de las que son de transformación, como el queso, la vinificación, sidrería, etc.

Industria clayotécnica.—Estudio de la aceituna, como primera materia de

la misma.—Procedimiento de extracción y reseña de las fases de esta industria.—Almazaras, material de las mismas y aprovechamiento de los residuos de esta industria.

Industria vinícola.—Estudio de la uva, como primera materia de la misma.—Fases que comprende el proceso de la vinificación: bodegas, material vinícola y aprovechamiento de los residuos de esta industria.—Idea sobre otras industrias de fermentación alcohólica.—Destilería.

Industrias lácteas.—Ordeño y conservación de la leche.—Desnatado.—Manteca: su obtención.—Idea general sobre las operaciones de fabricación del queso.—Locales y materiales adecuados para esta industria.

Molinería.—El grano, como primera materia.—Operaciones necesarias para la obtención de harinas.

Azucarería.—Proceso general de extracción del azúcar de remolacha.

Economía agrícola.

Factores internos de la producción. Tierra, capital y trabajo (manual y director).

Renta.—Interés.—Beneficio. — Salario.—División de los capitales agrícolas.—Impuestos.—Catastro: líquido imponible.

Formas de llevar las tierras: Administración directa, aparcería, arrendamientos.—Objeto de la contabilidad agrícola.

Regiones agrícolas españolas y características culturales y pecuarias de cada una, indicando sus necesidades de este orden y manera de atenderlas.

Observación.—Este cuestionario, que ampliamente desarrollado pudiera ser base de una Enciclopedia agraria, deberá serlo en la forma y lenguaje propios de una obra elemental, reduciendo su extensión a un número de lecciones que no exceda de los 2/3 del de clases dedicadas a esta asignatura en el curso, y además que cada lección pueda ser encargada a los alumnos para un solo día.

El resto de días de clase podrá dedicarse a repastos, excursiones, ejercicios prácticos de agricultura y ganadería locales, etc.

Al final de cada lección deberá consignar el autor una serie de ejercicios o problemas para resolver y que sirvan de aplicación de los conocimientos adquiridos por el alumno en el estudio de las mismas.

CUESTIONARIO DE LENGUA LATINA (SEGUNDO CURSO)

I

I. Nociones elementales de Fonética.—Fonética de las vocales.—Asimilación.—Contracción.—Debilidad en sílaba no inicial.—Principales cambios vocálicos cuantitativos.

II

Fonética de las consonantes.—Asimilación.—Consonantes finales. Grupos de consonantes en final de vocablo.

III

II. Morfología.—Relación existente entre el significado y la forma de las palabras.—Teoría general de la flexión del nombre: elementos que integran las formas declinadas y valor de cada uno de ellos.

IV

Flexión nominal.—Temas terminados en consonante.—Temas terminados en vocal.—Formación de los casos de los temas mencionados.—Reglas fonéticas aplicables a la flexión nominal latina.

V

Flexión de los nombres polite-máticos.—Flexión de los nombres griegos importados al latín.—Heteróclitos.—*Metaplasta*.

VI

Apéndice a la flexión nominal.—Formación de los grados de comparación del adjetivo.—Formaciones perifrásticas y anómalas de los comparativos y superlativos latinos.

VII

Flexión pronominal.—Tema y flexión de los pronombres sin género (personales y reflexivo).—Idem íd. de los pronombres con género (los restantes).

VIII

Principales sufijos de derivación nominal.—Formas y significación de los compuestos nominales.

IX

Flexión verbal.—Elementos que integran las formas verbales y valor de cada uno de ellos.—Flexión verbal polite-mática.—Flexión perifrástica.

X

Sistema de presente: temas: desinencias personales.—Modos y tiempos del sistema de presente: reglas fonéticas aplicables a dichas formaciones.

XI

Sistema de perfecto: sus distintos tipos: sus temas y desinencias personales.—Modos y tiempos de dicho sistema: reglas fonéticas aplicables a las formaciones del mismo.

XII

Filiación morfológica de las formas nominales del verbo latino.

XIII

III. Sintaxis.—Su objeto.—La oración gramatical: sus partes esenciales.—El sujeto: palabras que desempeñan este oficio: su expresión y omisión.—El predicador: su distinción en verbal y nominal. La cópula: casos en que se omite. Verbos llamados copulativos.

XIV

Relación de conformidad que guarda el predicado con el sujeto.—La concordancia: sus distintas clases.—Especial mención y estudio de la denominada "constructio ad sententiam".

XV

Valor y uso de los casos latinos.—El nominativo y el vocativo. El acusativo: su división según la relación que guarda con el verbo y la función que con respecto a éste desempeña: mención y estudio de sus diferentes clases.—Verbos con dos acusativos.—Verbos con un acusativo y un predicado concernido con éste.

XVI

Genitivo: partes de la oración a que sirve de complemento: sustantivos, adjetivos, verbos y adverbios.—Dativo: sus distintas especies y partes de la oración a que sirve de complemento.

XVII

Ablativo: su distinción en ablativo propiamente tal, en instrumental y en locutivo.—Relaciones que expresan esas distintas modalidades.

XVIII

Las preposiciones como complemento del estudio de los casos.—Preposiciones de acusativo, de ablativo y de ambos casos.

XIX

El adjetivo: su unión al sustantivo: modos como determina a éste: su empleo como adverbio.—El adjetivo en sus grados comparativo y superlativo: expresión en latín del comparativo de superioridad y del superlativo respectivo.

XX

El pronombre.—Particularidades de los usos sintácticos de los pronombres en sus distintas clases.

XXI

Los numerales.—Particularidades que ofrece su uso en latín comparado con el de sus equivalentes en castellano.

XXII

Del verbo: significación y uso de los tiempos.—Idem id. de los modos. Las voces verbales: su significación. Los verbos deponentes y semi-deponentes.—Las personas: especial uso de la segunda persona singular del subjuntivo del presente con sentido indefinido.—Otras construcciones de sujeto indeterminado.

XXIII

La oración simple, según la índole del verbo.—Oraciones llamadas transitivas, intransitivas, etc., etc.—La oración simple, según el modo del verbo: oraciones aseverativas, deside-

rativas y exhortativas.—Oraciones interrogativas.

XXIV

La oración compuesta: modos de unirse las oraciones simples que la forman.—Yuxtaposición, coordinación y subordinación.

XXV

La coordinación: sus clases y conjunciones que se usan en cada una de ellas.

XXVI

Las oraciones subordinadas. — La subordinación gramatical: su expresión por el tiempo y modo del verbo.—El estilo directo y el indirecto.

XXVII

División de las oraciones subordinadas. A) Subordinadas sustantivas: su división y enumeración, según que equivalgan al sujeto (o nominativo); objeto directo (o acusativo) u objeto indirecto (o dativo) de la oración simple.—Enunciativas o explicativas, interrogativas (indirectas y dubitativas), de temor y finales.—Conjunciones y modo usados en cada una de ellas.

XXVIII

B) Las oraciones adjetivas (o que equivalen a un adjetivo de la oración simple).—Su distinción en especificativas y explicativas.—El relativo y el antecedente.—La atracción. — Construcción y equivalencia de las oraciones relativas.—C) Las oraciones adverbiales (o que equivalen a un adverbio de oración simple): sus clases: a) adverbiales de lugar; b) adverbiales de modo; c) ídem de tiempo o temporales; ch) ídem de cantidad o cualidad (o comparativas); d) ídem consecutivas; e) ídem de causa o causales.

XXX

Las oraciones condicionales: sus formas: conjunción y modo del verbo empleados en cada una de ellas.—Las oraciones concesivas.

XXXI

Atracción o asimilación modal. — *Consecutio temporum.*

XXXII

Las formas nominales del verbo: A) El infinitivo: su construcción y significación. B) El participio: su distinción en atributivo, apositivo y predicativo. C) El gerundio y gerundivo. Ch) El supino: sus clases y funciones sintácticas.

XXXIII

La construcción latina. — Breves nociones acerca del orden de colocación de las palabras en la oración, según el oficio que en ésta desempeñan aquéllas.

XXXIV

Estructura del período latino.

XXXV

Apéndice.—Nomenclaturas. — Nominata, praenominata, cognominata, agnominata.—Metrología: principales monedas, medidas y pesos usados en Roma.—Expresiones latinas de las cantidades fraccionarias.—Calendario romano.—Cómputo latino de las horas del día.—Principales siglas y abreviaturas.

LITERATURA ESPAÑOLA COMPARADA CON LA EXTRANJERA

1

Literatura en general. Literatura española. La literatura y la lengua. Geografía lingüística española. La lengua española. Su origen; su formación; sus caracteres. Parentesco y relaciones con otras lenguas. Su difusión.

2

La historia de la literatura española. Epocas en que se divide. Influjos exteriores predominantes en cada una de ellas. Plan general para el estudio de la historia de la literatura española.

3

La poesía; época popular castellana y leonesa. Sus orígenes. Períodos de su evolución. Estado social en que llegó a su florecimiento. Los poetas; el público. Medios que la poesía épica empleó para difundirse y éxito que obtuvo.

4

La forma literaria en las *gestas* heroico-populares españolas. Metro y rima. Extensión de los cantos épicos y nombres con que eran designados. Comparación de las *gestas* francesas con las españolas, desde el punto de vista de la forma y de la extensión. Qué son ciclos épicos.

5

Relaciones de la poesía épica popular española con la francesa. Los primeros contactos. Influjo de la epopeya popular francesa con la española. Influjo de España y de la epopeya popular española en la francesa.

6

Los ciclos épicos castellano-leoneses. El Rey Rodrigo y la pérdida de España. Bernardo del Carpio. Fernán González y sus sucesores. Los Infantes de Lara. El Cid Rui Díaz de Vivar.

7

La epopeya popular y la Historia. Las *gestas* épicas y los orígenes de la conciencia histórica de nuestro pueblo. La *Crónica General* y los cantos de los juglares épicos. Persistencia en la literatura española de los motivos poéticos de la epopeya popular. Gran nota de unidad y nacionalismo que ha resultado de esto para la literatura española a través de los tiempos. Contraste con la literatura francesa en este punto.

8

Poesía primitiva, no heroica, de lengua española, e influencia francesa. Lírica: *La Razón de amor con los desnudos del agua y el vino*. Narrativa: *Libre dels tres Reys d'Orient*. Dramática: El auto de *Los Reyes Magos*. Metros y rimas en estas composiciones y procedencia de los mismos.

9

El Mester de Clerecía. Clase de obras que comprenda. El tetrástrofo monorrímo. Su origen. Berceo y sus obras principales. El *Libro de Alexandre* y sus fuentes. La novela bizantina y el *Libro de Apolonio*.

10

La prosa española. Epoca de su aparición y primeras muestras importantes. Obras en prosa de Don Alfonso el Sabio. De derivación latina: *Las Partidas*. *La Crónica General*. De procedencia oriental por intermedio del árabe: *Libro de Cálila e Dimna*. Caracteres de la prosa española de este período.

11

La prosa española (continuación). Don Juan Manuel. Breve noticia del personaje. Obras principales. *Libro del caballero y el escudero*. *Libro de los Estados*. *Libro de Patronio*. La influencia oriental en las obras de Don Juan Manuel. Elementos estéticos nuevos que aporta a la prosa española.

12

Breve idea de la escuela lírica provenzal. Período de su florecimiento. Géneros que cultiva. Primores y complicación de su métrica. Tiempo y forma de su introducción en Portugal y en Galicia. La escuela lírica galaico-portuguesa. Su importancia en la literatura española. Los trovadores. Los juañares líricos, *Las Cantigas del Rey Sabio*.

13

El Mester de Clerecía en el siglo XIV. Dos sátiras morales de humor muy diferente: el *Libro de Buen Amor*, de Juan Ruiz. Arcipreste de Hita, y el *Rimado de Palacio*, del Canciller López de Ayala. La métrica en ambas composiciones. Comparación de la misma con la de los poemas de clerecía del siglo anterior. La pastorela provenzal y galaico-portuguesa y las serranillas del *Libro de Buen Amor*.

14

Influencia italiana en la literatura española. Dante Alighieri y su *Divina Comedia*. Francisco Petrarca: sus *Triunfos* y sus poesías amorosas. Juan de Mena y su *Labyrintho de Fortuna*. Ausias March. El Marqués de Santillana y sus poesías de imitación dantesca y petrarquista.

15

La influencia italiana en la literatura española (continuación). Juan Boccaccio y diversas obras españolas

en alabanza o vituperio de las mujeres. El *Corbacho*, del Arcipreste de Talavera, Alfonso Martínez de Toledo. Importancia que tiene en la evolución de la prosa literaria española. Comparación entre el *Decamerone*, de Juan Boccaccio, y el *Libro de Patrenio*, de Don Juan Manuel.

16

La prosa histórica. El Canciller López de Ayala y sus crónicas. Idea de la de Don Pedro I. Incipiente influjo de los historiadores latinos en la prosa histórica española. Los retratos literarios. Fernán Pérez de Guzmán y sus *Generaciones y semblanzas*. Los *Claros varones*, de Hernando del Pulgar. La Crónica de Don Juan II.

17

La poesía lírica en el siglo XV. El Marqués de Santillana: serranillas. Canciones y decires. Composiciones largas de artificio alagórico. Jorge Manrique. Examen de la famosa elegía a la muerte de su padre, el Conde de Paredes, con indicación de influencias y precedentes.

18

Romancero español. Romances viejos y su derivación de las gestas épicas. Romances caballerescos. A qué se da el nombre de materia de Bretaña, y cuáles son sus temas más difundidos. Ciclo bretón de romances caballerescos. Ciclo carolingio. Romances fronterizos. Romances moriscos. Romances artísticos. Popularidad del romancero castellano. Su difusión.

19

La tragicomedia de *Calixto y Melibea*. Su asunto. Su forma literaria. Su autor. Precedentes de su argumento. Influencias literarias que refleja. Su originalidad. Su realismo; el vigor de su inspiración. Su profundidad psicológica. El idioma español en la *Celestina*. Imitaciones a que dió lugar esta obra.

20

El teatro español. Antecedentes medievales. Juan de la Encina. Gil Vicente. Influencia de Italia. Torres Naharro. Lope de Rueda. Comedias y pasos. La epepeya popular, el romancero y el teatro. Juan de la Cueva. La *Celestina* y el teatro.

21

La novela de caballerías. El *Amadís de Gaula*. Epoca, nacionalidad, autor y partes del *Amadís* primitivo. El *Amadís* de Garci Ordóñez de Montalvo. Antecedentes literarios. Ambiente extranjero; mundo fantástico; idealismo; heroísmo y sensualidad. Éxito literario e influjo social del *Amadís*. Su difusión en Europa. Descendencia literaria del *Amadís*.

22

Introducción en España de las formas métricas italianas. El endecasílabo italiano: su constitución y su

historia. Boscán y Garcilaso. Alcance de la reforma que determina en la poesía de nuestra patria. Protestas de la antigua escuela poética española. Cristóbal de Castillejo y sus rimas.

23

La poesía lírica española de influencia italiana.—Escuela salmantina.—Sus principales representantes.—Fray Luis de León.—Influencias que refleja.—Períodos de su formación literaria.—Sus preferencias métricas.—Asuntos de sus inspiraciones más altas.—Importancia de Fray Luis de León en la historia de la lírica española.

24

La poesía lírica española de influencia italiana (continuación). La escuela sevillana. Sus caracteres. Fernando de Herrera. Clase de vida, ideas literarias, fuentes de inspiración y temperamento poético de este autor. Otros poetas sevillanos. Baltasar del Alcázar. Rodrigo Caro. La *Epístola moral a Fabio*.

25

La poesía épica culta de influencia italiana. Ariosto y su *Orlando furioso*. Torcuato Tasso y su *Jerusalén libertada*.—Influjo de estas obras en España y principales imitadores que suscitan.—*La Araucana*, de D. Alonso de Ercilla.—Su asunto.—Su originalidad.—Su mérito literario.—*La Araucana* y la nación chilena.

26

La prosa española en el siglo XVI. Fr. de Guevara y su celebridad fuera de España.—¿Influyó en el llamado *euphuismo* inglés?—Santa Teresa.—Género de obras que escribió.—El talento literario de la Santa.—Su lenguaje.—Fr. Luis de Granada.—Popularidad de sus libros ascéticos.—Fray Luis de León.—Sus mejores obras en prosa.—Estudio comparativo de ambos Luises como prosistas literarios.

27

El teatro.—Lope de Vega.—En qué sentido puede tenerse a Lope por fundador del Teatro español.—Lope de Vega y Shakespeare.—Principales géneros dramáticos cultivados por Lope de Vega.—Algunas de sus obras teatrales mejores y más famosas.—Extensión del genio literario de Lope y notas peculiares del mismo.

28

El Teatro (continuación).—Los discípulos de Lope de Vega.—D. Guillén de Castro.—Comparación de sus *Moedades* del Cid con *Le Cid*, de Corneille.—Tirso de Molina.—Su genio creador y su *vis cómica*.—*El Burlador de Sevilla*.—Orígenes populares del asunto de esta comedia y concepción poética y teatral del tipo de *Don Juan*, por Tirso.—Éxito universal de la figura del Burlador.—*El condenado por desconfiado*.—Sus antecedentes.—Sus derivaciones.—*El vergonzoso en Palacio*.

29

La novela.—La novela pastoril.—La *Liana*, de Jorge de Montemayor.—Su forma literaria.—Precedentes italianos y portugueses.—Éxito que obtuvo dentro y fuera de España.—Sus imitadores.—Novela histórica de moros granadinos.—*Guerras civiles de Granada*, de Ginés Pérez de Hita.—Sus precedentes.—Asunto de su parte primera.—Cualidades literarias.—Difusión e influencia en el extranjero.

30

La novela (continuación).—La novela picaresca.—*Lazarillo de Tormes*. Méritos literarios que le reconoce la crítica.—*Vida y hechos del pícaro Guzmán de Alfarache*, de Mateo Alemán.—*Rinconete y Cortadillo*, de Cervantes.—*El Buscón*, de Quevedo.—Comparación del sentido y tendencias de estas obras y del humor respectivo de sus autores.—Casticismo de este género literario.—Sus derivaciones fuera de la literatura nacional.

31

La novela.—Cervantes.—Su educación literaria.—Formación de su carácter y de su ingenio en las vicisitudes y adversidades de una larga existencia.—*La Galatea*.—Las *Novelas ejemplares* y otras breves incluidas en el *Quijote*.—*Persiles y Sigismunda*.—Dotes nativas de narrador en Cervantes.—Influencias literarias.—Cervantes autor dramático.—Cervantes poeta en verso.

32

La novela.—Cervantes.—*El Quijote*. Superioridad de esta obra sobre las demás de su autor.—El asunto.—Los protagonistas.—La sátira literaria.—Idealismo y realismo.—Profundidad filosófica.—Riqueza y amenidad de imaginación.—Fuerza cómica incomparable.—Gracia y suavidad de estilo.—*El Quijote* traducido a todos los idiomas cultos del mundo.—Obra singular y sobresaliente entre las de imaginación de la literatura universal.

33

El Teatro.—Calderón de la Barca. Géneros dramáticos cultivados por Calderón.—Géneros en que obtuvo mejor éxito.—Algunas de sus obras más celebradas: *La vida es sueño*, *El Alcalde de Zalamea*, *El Médico de su honra*.—Calderón y la España de los últimos Austrias.—Excelencias y defectos de Calderón: elevación, lirismo, destreza técnica, amaneramiento.—Los autos sacramentales.—Calderón y los románticos alemanes.

34

El Teatro (continuación).—D. Juan Ruiz de Alarcón.—Caracteres distintivos de su teatro.—*La verdad sospechosa*, de Alarcón, y *Le Menteur*, de Corneille.—D. Francisco de Rojas Zorrilla.—D. Agustín Moreto.—Examen de algunas comedias escogidas de au-

bos autores.—Indicación y análisis críticos de estos talentos dramáticos.

35

La Historia.—El Padre Juan de Mariana.—Su *Historia de España*.—Propósito de la obra.—Contenido.—La documentación, la crítica y el estilo literario en la *Historia* del Padre Mariana.—Historiadores de sucesos particulares.—*La Guerra de Granada*, de D. Diego Hurtado de Mendoza.—*La Historia de los movimientos, separación y guerra de Cataluña*, de D. Francisco Manuel de Melo.—*La Historia de la conquista de Méjico*, de D. Antonio de Solís.—Fuentes históricas e influencias literarias en estas obras.

36

Los vicios de la decadencia literaria: culteranismo y conceptismo.—Don Luis de Góngora y Argote: las dos épocas de su producción poética.—Las *Soledades*.—Comentadores y contradictores de Góngora.—D. Francisco de Quevedo.—Sus poesías.—Romances y letrillas satíricas.—Sus obras en prosa: los *Sueños*, los *Grandes anales de quince días*.—Baltasar Gracián.—Su *Agudeza y arte de ingenio*.—Concepciones del culteranismo y el conceptismo españoles con otras literaturas europeas.

37

Agotamiento literario español a fines del siglo XVII.—Cambio de dinastía reinante en España.—Cambio de orientación en la política, en la sociedad y en las letras.—La influencia francesa.—La *Poética*, de Luzán.—La sátira de *Jorge Pitillas*.—Fundación de importantes Centros oficiales de cultura: La Academia Española y la de la Historia.—La Biblioteca Nacional.

38

La poesía en el siglo XVIII y principios del XIX.—D. Nicolás Fernández de Moratín y su *Fiesta de toros en Madrid*.—Las escuelas salmantina y sevillana.—Meléndez Valdés: sus poesías ligeras.—Alberto Lista: su oda *A Cristo crucificado*.—Las fábulas de D. Félix María Samaniego y de don Tomás de Iriarte.—D. Manuel José Quintana.—D. Juan Nicasio Gallego. Algunas poesías selectas de estos dos poetas, con notación de sus bellezas y defectos más notables.

39

El Teatro en el siglo XVIII y a principios del XIX.—La ley de las unidades dramáticas.—La tragedia pseudo-clásica a la manera francesa.—Protesta de la tradición escénica nacional: *La Raquel*, de D. Vicente García de la Huerta.—*El Pelayo*, de Quintana.—Quintana y Alfieri.—*El Edipo*, de Martínez de la Rosa y los de Corneille y Voltaire.

40

El Teatro en el siglo XVIII.—La comedia.—D. Leandro Fernández de Moratín.—Examen de *El sí de las niñas* y de *El café o La comedia nueva*.—Moratín, Molière y Goldoni.—D. Ra-

món de la Cruz.—Sus sainetes: cuadros de costumbres y parodias.—Títulos y asuntos de dos o tres sainetes escogidos entre los más característicos de la manera y del gracejo de D. Ramón de la Cruz.

41

La prosa en el siglo XVIII y principios del XIX.—El P. Feijóo y su *Teatro crítico*.—El P. Isla y su *Fray Gerundio*.—Lesage: el *Gil Blas de Santillana* y sus fuentes españolas.—*Noches lúgubres* y *Carlitas marruecas*, del Coronel Cadalso, e influencia extranjera que revelan.—Jovellanos y su *Informe sobre la ley Agraria*.

42

El Romanticismo, gran movimiento renovador en la Literatura y en el Arte en general.—Algunas de sus principales notas características.—Dónde y cuándo hubo de iniciarse.—Momento de su aparición en España.—Elementos tradicionales que renan y elementos extranjeros que introduce.—Resurrección y revolución literarias.—Desorientación que causa en la crítica y tendencias que va sucesivamente mostrando.

43

El Romanticismo y la crítica.—Böhl de Faber y su polémica con Mena y con Alcalá Galiano, acerca del antiguo Teatro español.—D. Agustín Durán: su discurso sobre este mismo Teatro y su estudio sobre el *Romancero*.—Críticas de Quintana sobre nuestros antiguos poetas líricos y narrativos.—Manifiesto romántico de Alcalá Galiano al frente de *El moro expósito*, del Duque de Rivas.—*Figaro* y su posición con respecto al Romanticismo invasor.

44

La poesía lírica romántica.—Espronceda.—Notas de su genio lírico.—*La Canción del pirata*.—*El Diablo Mundo*.—Espronceda y Byron.—Zorrilla, Pastor Díaz.—La Avellaneda.—El P. Juan Arolas.—Influencias extranjeras en las obras de estos poetas.—Apreciación crítica de sus personalidades líricas respectivas.—Algunas muestras de sus versos elegidas entre los más bellos o más característicos.

45

El Teatro romántico.—*Don Alvaro o La fuerza del sino*, del Duque de Rivas.—*El trovador*, de García Gutiérrez.—*Los amantes de Teruel*, de Hartzenbusch.—*El Don Juan Tenorio*, de Zorrilla.—Influencia de nuestro arte dramático tradicional y del arte francés romántico de Alejandro Dumas y de Víctor Hugo en el drama romántico español.

46

El Teatro romántico (continuación).—El drama histórico.—*La conjuración de Venecia*, de Martínez de la Rosa.—*El zapatero y el Rey*, de Zorrilla.—*Venganza catalana*, de García Gutiérrez.—Comparación entre el drama

histórico español del siglo XVII y el del período romántico.

47

El Teatro del período romántico (continuación).—La comedia de costumbres.—D. Manuel Eduardo Gorostiza y su producción dramático-cómica.—*Contigo pan y cebolla*.—*La niña en casa y la madre en las náscaras*, de Martínez de la Rosa.—El teatro de Bretón de los Herreros.—Su importancia.—Sus excelencias y defectos.—Algunas de sus mejores piezas: *El hombre de mundo*, de D. Ventura de la Vega.

48

Escritores de costumbres.—*El Solitario*, *El Curioso Parlante* y *Figaro*.—Sector social que cada uno de ellos estudia y actitud en que se coloca con respecto a él.—Lirismo admirativo y tendencia arcaizante de Estébanez; benevolencia de Mesonero; acritud satírica e intención reformadora de Larra.—Influencias nacionales y extranjeras que se advierten en estos tres ingenios.—Estudio comparativo de sus estilos literarios.—Cuadros y novelas de costumbres de *Fernán Caballero*.

49

La novela romántica.—Walter Scott: su popularidad en España; sus imitadores.—Otros escritores extranjeros cuyo influjo es notable en la novela romántica española.—*El doncel de Don Enrique el Doliente*, de Larra.—*El señor de Bembibre*, de Enrique Gil. *Doña Blanca de Navarra*, de Navarro Villoslada.—Preparación arqueológica, visión poética de la historia y estilo literario de estos autores.

50

El siglo XIX post-romántico.—Poesía lírica.—Las *Rimas*, de Bécquer.—Bécquer y Enrique Heine.—Campoamor: las *Doloras*; los *Pequeños poemas*.—Núñez de Arce.—Ventura Ruiz Aguilera.—Rubén Darío.—Notas salientes de la personalidad literaria de estos poetas.—Influencias que se advierten en ellos.—Muestras escogidas de sus composiciones líricas.

51

Teatro post-romántico.—Drama y alta comedia.—D. Manuel Tamayo y Baus.—Dramas históricos y comedias morales de este autor.—Examen de *Un drama nuevo*.—D. Adelardo López de Ayala.—Caracteres de sus obras dramáticas.—*El tanto por ciento*.—*Consuelo*.—Un neorromántico: D. José Echegaray.—Idea general de su teatro.—Variadas influencias que en él se advierten.—*El gran Galeoto*.—*Un crítico incipiente*.

52

Teatro post-romántico (continuación).—Comedia ligera y sainete castizo.—Narciso Serra: *Don Tomás*.—Eusebio Blasco: *El pañuelo blanco*.—Ricardo de la Vega: *La canción de la Lola* y *La verbena de la Paloma*.—Javier de Burgos: *Los valiente*, *Las mujeres*.—Vital Aza: *Aprobados y sus*

pensos.—*La rebotica*.—Comparación entre D. Ramón de la Cruz y Ricardo de la Vega como saineteros y costumbristas.

53

El siglo XIX post-romántico (continuación).—El cuento y la novela.—D. Juan Valera y D. José María de Pereda.—Analogías y diferencias entre ambos, en cuanto:

1.º A su preparación humorística y literaria.

2.º Al medio social en que se mueven.

3.º A su actitud respectiva frente a los casos humanos y a los problemas morales que abordan en sus obras.

4.º A su estilo literario. Los cuadros de costumbres de Pereda. Los cuentos breves de Valera.—Novelas más conocidas de uno y otro.

54

El siglo XIX post-romántico (conclusión).—El cuento y la novela (continuación).—D. Pedro Antonio de Alarcón.—Su castizo ingenio.—Influencias francesas.—Su lirismo, viveza de imaginación y animación narrativa.—*El sombrero de tres picos*.—Doña Emilia Pardo Bazán y sus novelas de ambiente gallego.—D. Benito Pérez Galdós: extensión y desigualdad de su labor novelística.—Los *Episodios nacionales* de la primera serie. Originalidad y atractivo de la inspiración histórico-novelesca galdosiana.—Novelas filosóficas y de costumbres: *Realidad*.—*Fortunata y Jacinta*.

55

La historia en el siglo XIX.—La historia militar y política.—El Conde de Toreno.—D. Modesto Lafuente.—Don Antonio Cánovas del Castillo.—La historia literaria.—D. José Amador de los Ríos.—D. Manuel Milá y Fontanals.—D. Marcelino Menéndez y Pelayo.—Obras principales de estos autores.—Su importancia.

QUESTIONARIO DE PSICOLOGIA Y LOGICA

La Filosofía y la Ciencia. Clasificación de los problemas filosóficos.

La Psicología.—Su contenido. Los métodos empleados en Psicología.

Teoría general de la conciencia.—Límites y grados de la conciencia.

Atención, conciencia y memoria.

Clasificación de los hechos psíquicos.

Los hechos cognoscitivos.

El conocimiento sensible.—La sensación.—Intensidad y cualidad de las sensaciones.

La percepción sensible.—La imagen.

La asociación de las representaciones.

Estudio del recuerdo.

La imaginación humana y sus diversas formas.

El conocimiento intelectual.—El proceso abstractivo.

El problema del origen de las ideas.

Concepto, juicio y raciocinio. La intuición intelectual. La vida afectiva.—El placer y el dolor.

Emociones y pasiones. El sentimiento vital y las afectos sensibles.

Los sentimientos ideales. Estudio general de la tendencia.

Movimientos reflejos y espontáneos. El instinto y el hábito.

La volición.—Carácter y proceso de la volición racional.

La libertad en sus diversos aspectos.—Determinación de la naturaleza del libre albedrío.

Expresión de los estados de conciencia.—La significación como caso particular de la expresión.

La comunicación intermental por el lenguaje.

Las diferencias psíquicas individuales.—El carácter y la personalidad.

Las modificaciones psíquicas debidas a la convivencia social.

Las variaciones en el curso de la vida corriente.

La alternativa del trabajo y del descanso.

El sueño y la vigilia. Sugestión e hipnotismo.

Las alteraciones anormales en el curso de la vida corriente.

Las leyes de la vida psíquica. Explicación causal de la vida psíquica.

La doctrina de las facultades y el concepto del alma.

Los atributos del alma humana. Sustancialidad y espiritualidad.

La relación entre el alma y el cuerpo.

Unicidad del alma en el hombre. La teoría de la unión sustancial.

La explicación por el paralelismo y la identidad.

Origen del hombre.—Unidad de la especie humana.

El origen del alma humana. La explicación creacionista.

Fin del hombre. El problema de la inmortalidad del alma humana.

Los argumentos en favor de la inmortalidad personal.

QUESTIONARIO DE LOGICA

Observación preliminar.

Adviértase que en este Questionario no se pretende dar un esquema sistemático de la Lógica, sino un índice de los aspectos del problema lógico en general. Por tanto, el orden de exposición con que aquí aparecen las materias, significa tan sólo una agrupación de puntos de vista, cuyo examen puede dar lugar a una construcción personal de un sistema de lógica.

Para determinar la amplitud con que han de desarrollarse dichos temas, y para escoger la forma exterior de exposición (dialogada o directa, procedimiento escolástico de tesis y objeciones, etc.), habrá de tenerse en cuenta que se trata de una Cátedra de iniciación en cuestiones filosóficas. Como norma pedagógica fundamental, se procurará siempre poner a la vis-

ta del niño aquellos datos de mayor visibilidad, en los que aparezca la cuestión de que se trata con mayor relieve. Sólo enlazando así las cuestiones abstractas con el dato concreto, pueden tener aquellas un sentido pleno e interesante para el que comienza los estudios filosóficos.

La exposición de las opiniones de los filósofos, deberá estar supeditada a este criterio: se trata de dar a los jóvenes un ideario filosófico, coherente y ordenado, no un muestrario de opiniones.

Los temas de Lógica son los siguientes:

Idea general de la Lógica y de sus relaciones con otras disciplinas afines.

El pensamiento como auto-vital consciente y como representación de objetos.

Grados distintos de complejidad que ofrece el análisis de la vida del pensamiento: ideas, juicios y razonamientos.

Teoría general del signo.—El pensamiento y su expresión verbal.

División gramatical de las palabras; sus líneas generales.

Ideas y términos: sus clases.

Análisis del juicio como acto vital consciente, como un hecho psíquico representativo de un objeto y como acto de conocer en el que se encuentra la verdad y la falsedad.

La proposición gramatical y la proposición lógica.

Oposición, conversión y equivalencia de las proposiciones.

Principios o leyes del pensamiento.

Inferencias inmediatas y mediatas.

El silogismo: sus modos y figuras.

Formas principales del razonamiento silogístico.

El procedimiento inductivo.

La hipótesis y el argumento de analogía.

El diálogo como forma viva de la exposición y demostración del pensamiento propio.—Clases de demostración.

La comprensión del pensamiento ajeno.—Los sofismas.

La ciencia como cualidad del conocimiento y como organismo de verdades.—Clasificación de las ciencias.

Formas generales de la exposición científica.—Definición, división y clasificación.

La división clásica del método en analítico y sintético y los métodos de investigación.

El testimonio histórico.—Sus clases.—Técnicisco lógico para apreciar su valor.

Aspectos distintos que ofrece el estudio del conocimiento, señalando, con especial interés, el psicológico y el crítico.

Escepticismo y dogmatismo: idealismo y realismo.

Distinción fundamental entre elementos dados y elementos que pone el sujeto cognoscente, aplicada a la percepción del mundo exterior.—Cualidades primarias y secundarias.

Espejismos más frecuentes que padece el realismo ingenuo al interpretar los datos que le ofrecen, ya la observación del prójimo, ya la conciencia de sí propio, ya su comunicación con el mundo exterior.

El conocimiento de la existencia de objetos reales.—Examen de los principales argumentos del idealismo.

El concepto de ser y el concepto de valor.—Ciencias teóricas y ciencias normativas.

El problema del motivo supremo de certeza. — Evidencia intuitiva y discursiva.

CUESTIONARIO DE LITERATURA LATINA

1

Literatura latina: conceptos preliminares.

2

I.—CICLO LITERARIO DE LA MONARQUÍA Y DE LA REPÚBLICA.

A)—Elementos de la Literatura nacional.

Poesía. Verso saturnio. Manifestaciones poéticas anteriores al período de influencia helénica en la Literatura del Lacio.

3

Prosa. Monumentos públicos. Leyes de las Doce Tablas. Monumentos privados. Ap. Claudio el Ciego.

4

B)—Edad arcaica.

El helenismo en la literatura romana. Poesía. L. Livio Andrónico. Cneo. Nevio. T. Maccio Plauto. Q. Ennio.

5

Escuela de Ennio: M. Pacuvio y Estacio Cecilio. P. Terencio Afer. L. Accio.

6

Fábula *togata*. Titinio. Atta. Afranio. Sátira. C. Lucilio.

7

Prosa. Analistas griegos. M. Porcio Catón. Analistas latinos. Autores de biografías y de Memorias.

8

Oradores contemporáneos de los Escipiones y de los Gracos. Marco Antonio L. Licinio Craso. Principales representantes de la Literatura científica en la edad arcaica de las letras del Lacio.

9

C)—Edad de Cicerón.

Poesía dramática. Fábula *atellana*: L. Pomponio; Novio. Mimo: D. Laberio; Publilio. Syro. M. Trencio Varro. Sátiras Menipeas.

10

Poesía didáctica. T. Lucrecio Caro y el poema *De rerum natura*.

11

Poesía épica y lírica. *Neotericorum*. C. Valerio Catulo.

12

Prosa. Historia. C. Julio César. Continuadores de la labor histórica de César. Cornelio Nepote. C. Salustio Crispo.

13

Oratoria. Tendencia asiática: O. Hortensio Hortalo. Tendencia aticista. Tendencia ridiense.

14

M. Tulio Cicerón. Oraciones, obras retóricas y filosóficas y epistolario del Arpinate.

15

Literatura científica. P. Nigidio Figulo. M. Terencio Varrón: clasificación y examen de las principales producciones *varronianas*. Gramáticos, retóricos, jurisperitos y cultivadores de la economía rural, de la doméstica y de las ciencias naturales.

16

II.—CICLO LITERARIO DEL IMPERIO.

A)—Edad de Augusto.

Poesía. Poesía didáctica y épica. P. Virgilio Marón: Bucólicas, Geórgicas y Eneida. *Appendix vergiliana*.

17

Poesía. Sátira y lírica. Q. Horacio Flaco: sátiras, epodos, odas y epístolas.

18

Poesía dramática y epigramática. L. Vario. Domicio Marso. C. Meliso.

19

Poesía elegíaca. C. Cornelio Galo. Albio Tibulo. Sexto Prepercio.

20

P. Ovidio Nasón. Poesías amorosas *ovidianas*: su clasificación y examen. La elegía etiológica *Fasti*. *Metamorfosis*. Poesías de Tomis.

21

Prosa. T. Livio. Libros conservados de su *Ab urbe condita*. Estudio de la mencionada producción. Pompeyo Trogo.

22

Oratoria. M. Valerio Mesala. Oratoria escolástica: análisis de la obra de Anneo Séneca titulada *Oratorum et rhetorum sententiae, divisiones, colores*.

23

Literatura científica, Geógrafos, Filósofos, Jurisperitos, etc., etc., de la edad de Augusto. M. Verrio Flaco. Vitruvio Polión. M. Antistio Labeón. C. Ateyo. Capiton. *Monumentum Anaclyranum*.

24

B)—EDAD ARGÉNTEA

Poesía. Poesía didáctica. Germánico: *Aratea*. Manilio: *Astronomicum l. v.* Poesía alegórica. Fedro. Vicisitudes de la colección de fábulas atribuida a este autor.

25

Poesía dramática. L. Anneo Séneca: enumeración y examen de las tragedias *senecianas*.

26

Poesía satírica y epigramática. Persio Flaco. Petronio. *Arbiter*. M. Valerio Marcial. D. Junio Juvenal.

27

Poesía lírica. Cesio Baso. Elegía bucólica. T. Calpurnio Sículo. Elegía erótica. Sulpicia. *Corpus Priapeorum*.

28

Poesía épica. M. Anneo Lucano. C. Valerio Flaco. Ti. Cacio Silio Itálico. P. Papinio Estacio.

29

Prosa. Historia. V. Veleyo Patérculo. Valerio Máximo. Q. Curcio Rufo.

30

Cornelio Tácito: *Agricola*, *Germania*, *Historiae*, *Annales*. Dudas suscitadas acerca de la autenticidad del "Diálogo de oradores".

31

Oratoria C. Plinio Cecilio Segundo considerado como orador, poeta y epistológrafo. Literatura científica. Clasificación y examen literario de las principales producciones filosóficas de L. Anneo Séneca.

32

A. Cornelio Celso y su obra titulada *Artes S. de Artibus*.

Q. Remnio Palemón. Q. Asconio Pediano. M. Valerio Probo.

M. Fabio Quintiliano. Análisis del tratado *Institutionis Oratoriae* 1. XII.

33

C. Plinio Segundo: contenido y valor de la enciclopedia *Naturalis Historiae* 1-XXXII.

Pomponio Mela.

Sex. Julio Frontino.

L. Junio Moderato Columela.

Celio.

34

C)—EDAD DE COBRE

Poesía. Poesía épica. V. Vettio Aquilino Juvenco. Cl. Claudiano. C. Solio. Apolinar Modesto Sidonio. San Paulino de Périgueux.

35

Poesía lírica. Pentadio. Optaciano. Décimo Magno Ausonio. *Pervigilium*

Veneris. San Dámaso. San Hilario. San Ambrosio. Aurelio Prudencio Clemente. San Paulino.

36

Poesía didáctica. Comodiano. M. Aurelio Olympio Nemesiano. Rufio Festo. Avieno. Aviano. Marciano Mineo Félix Capela. Cl. Rutilio Namaciano.

37

Historia. C. Suetonio Tranquilo. Eutropio. *Scriptores Historiae Augustae*. Ammiano Marcelino.

Oratoria. M. Cornelio Frontón. Apuleyo. Panegiristas galos. Q. Aurelio Símaco.

38

Literatura latino-cristiana. Apolo-gistas. Tertuliano. M. Minucio Félix. San Cipriano. Arnobio. L. Cecilio Firmiano Lactancio.

39

San Ambrosio. Rufino. San Jerónimo. San Agustín.

40

Literatura científica. Q. Terencio Escauro. Velio Longo. A. Gelio. Legislación justiniana.

41

Síntesis de la Literatura latina posterior a la caída del Imperio de Occidente hasta el siglo VIII.

42

Apéndice. Métrica. Ritmo. Pie métrico: sus elementos y diversas clases. Especies principales de versos clásicos y particular mención y estudio del hexámetro, del pentámetro y del senario yámbico.

Advertencia final.—Insistimos en advertir que para los trabajos prácticos de cada curso (latín primero, latín segundo y literatura latina) será necesario el empleo de una especial Crestomatía graduada, que no deberá exceder en ningún caso de la prudencial extensión de 250 páginas.

QUESTIONARIO DE ETICA

Contenido de la Etica o Filosofía moral.

Relaciones de la Etica con las demás ciencias del espíritu.

Postulados psicológicos y metafísicos del orden moral.

El orden moral: su naturaleza y elementos.

Los actos humanos.

La motivación moral y la libertad.

El bien y el fin.—La bondad moral.

El mal moral.—Optimismo y pesimismo.

El Bien Supremo del hombre.

La hipótesis de un progreso indefinido.

La moral hedonista y utilitaria.

La moral del imperativo categórico.

El sentimentalismo.

Doctrinas que dan a la Moral una base sociológica.

Fundamento objetivo del orden moral.

Ley eterna, ley natural, ley positiva.

Ley moral.

Primer principio de la ley moral.

Obligación y sanción.

Infracción de la ley moral.

Especies de sanción.—Sanción ultraterrena del bien y del mal.

La conciencia moral: sus clases.

Formación de los juicios prácticos morales.

Imputabilidad y responsabilidad: sus grados.

Causas que modifican la valoración moral (error, ignorancia, concupiscencia, etc.).

El miedo y la violencia.

El medio ambiente físico y moral.

Consideración moral de las pasiones.

Los hábitos morales: virtudes y vicios.

El perfeccionamiento moral por la virtud.—Los modelos morales.

Análisis de la idea del deber.

Diversas categorías del deber.

Deberes para con Dios.

El amor a Dios.

Culto público y privado.

Actos contrarios a estos deberes.

Deberes del hombre para consigo mismo.

El amor a sí mismo: conservación y perfeccionamiento.

La vocación.

Deberes para con nuestros semejantes.

El amor al prójimo.

Deberes de caridad.

Deberes de justicia.

Análisis de la idea del Derecho. El Derecho como norma y como facultad.

Relación entre el derecho y el deber.

Derechos del hombre.

Convivencia y cooperación.

La sociedad.

Origen de la sociedad.

Elementos de la sociedad: autoridad y súbditos.

Clases sociales.

Moral profesional.

Diversas clases de sociedades.

La familia como sociedad primaria.

Sociedad conyugal: deberes que nacen de ella.

Sociedad paterno-filial: deberes entre padres e hijos.

Sociedad heril.

Sociedad política: sus formas.—El Estado.

Fines del Estado.—Individualismo y socialismo.

Autoridad política.

Origen de la soberanía.

Soberanía y Poder.—Límites del Poder público.

Sociedad religiosa.

Relaciones entre la sociedad religiosa y la civil.

La sociedad internacional.

Derechos y deberes de los Estados de carácter natural y contractual.

(Continuad.)

Sucesores de Rivadenyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.